

B O P

Ciudad Real



Número 216

lunes, 7 de noviembre de 2016

<http://bop.sede.dipucr.es>

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALCOLEA DE CALATRAVA

Aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.....9180

Aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.....9181

Aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua a domicilio.....9182

Aprobación inicial de modificación de la ordenanza reguladora del servicio de suministro de agua potable a domicilio.....9183

ARGAMASILLA DE CALATRAVA

Relación de puestos de trabajo.....9184

CIUDAD REAL

Licitación del contrato para la ejecución de las obras de mejora de la pista poli-deportiva del barrio del Nuevo Parque.....9187

DAIMIEL

Convocatoria para la selección en régimen de interinidad de un funcionario Oficial Electricista.....9189

EL ROBLEDO

Aprobación provisional la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.....9190

MANZANARES

Convocatoria para concesión de subvenciones con destino a actuaciones de cooperación al desarrollo, ejercicio 2016.....9191

MIGUELTURRA

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones.....9192

PUERTOLLANO

Notificación del título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago a diversos deudores. Edicto 161/2016.....9204

Citación a contribuyentes para notificación por comparecencia. Edicto 157/2016...9207

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Notificación del título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago a diversos deudores. Edicto 156/2016.....	9208
Citación a contribuyentes para notificación por comparecencia. Edicto 162/2016...	9212
Citación a contribuyentes para notificación por comparecencia. Edicto 154/2016...	9213
Notificación de título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago a diversos deudores. Edicto 152/2016.....	9214
Citación a contribuyentes para notificación por comparecencia. Edicto 153/2016...	9218
Citación a contribuyentes para notificación por comparecencia. Edicto 158/2016...	9219
TOMELLOSO	
Licitación para el suministro e instalación de diversos materiales en la cubierta del pabellón deportivo en la Ciudad Deportiva de Tomelloso.....	9220
VALDEPEÑAS	
Aprobación definitiva de la modificación del reglamento de régimen interior del cementerio municipal.....	9223
VILLARTA DE SAN JUAN	
Declaración de baja de menores en el Padrón Municipal de Habitantes.....	9234

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DIRECCIONES PROVINCIALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO - CIUDAD REAL	
Convenio colectivo de la empresa Tostados y Fritos, S.A.....	9235

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE - CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA - CIUDAD REAL	
Información pública de extinción de concesión de aguas superficiales. CONC. 14/92 (276/2016).....	9255
Información pública de extinción de concesión de aguas superficiales. CONC. 14/92 (266/2016).....	9257
Información pública de extinción de concesión de aguas superficiales. CONC. 14/92 (287/2016).....	9258
Información pública de extinción de concesión de aguas superficiales. CONC. 14/92 (284/2016).....	9259
Información pública de extinción de concesión de aguas superficiales. CONC. 14/92 (288/2016).....	9260
Información pública de extinción de concesión de aguas superficiales. CONC. 14/92 (280/2016).....	9261
Información pública de extinción de concesión de aguas superficiales. CONC. 14/92 (271/2016).....	9262

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 1**

Ejecución de títulos judiciales 128/2016 a instancias de María del Carmen González Blanco.....9263

Ejecución de títulos judiciales 127/2016 a instancias de Pedro Damián Bocharán Granados y otros.....9264

Procedimiento ordinario 182/2015 a instancias de David Fernández Bermejo Sánchez.....9265

SALAMANCA - NÚMERO 2

Ejecución de títulos judiciales 28/2014 a instancias de Armando Puertas Castro...9267

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCOLEA DE CALATRAVA

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alcolea de Calatrava, a 3 de noviembre de 2016.-El Alcalde, Ángel Caballero Serrano.

Anuncio número 4014

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALCOLEA DE CALATRAVA****MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA
DEL IMPUESTO SOBRE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alcolea de Calatrava, a 3 de noviembre de 2016.-El Alcalde, Ángel Caballero Serrano.

Anuncio número 4015

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCOLEA DE CALATRAVA

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alcolea de Calatrava, 3 de noviembre de 2016.-El Alcalde, Ángel Caballero Serrano.

Anuncio número 4016

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALCOLEA DE CALATRAVA**

Aprobada inicialmente por esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 03 de noviembre de 2016, la modificación de la ordenanza reguladora del servicio de suministro de agua potable a domicilio. y de conformidad con lo establecido en el artículo 49.b de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, estará expuesto al público el expediente durante el plazo de treinta días naturales para que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

El citado plazo de exposición pública comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Alcolea de Calatrava, 3 de Noviembre de 2016.- El Alcalde, Ángel Caballero Serrano.

Anuncio número 4017

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE CALATRAVA

RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO

CÓDIGO	PUESTO	PROVISIÓN	CLASE	Nº TITULARES	RELACIÓN LABORAL	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	NIVEL	PUNTOS	ESPECIALIDAD	REQUISITOS	SING.	JORNADA	MÉRITOS	HORARIO	TIPO DE DEDICACIÓN	INCOMPATIBILIDAD
OFICINAS MUNICIPALES																		
01	SECRETARIO GENERAL	C.H.N.	2ª	1	F.H.E.	H.E.	SECRETARÍA	A1	27	1875	Las propias de la subescala de H.N.	Habilitación Nacional	SI	Flexible	-	L: Partida M-V: Continua diuma + necesidades del servicio	Exclusiva	Legal Ordinaria
Responsabilizarse de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo. Dirigir y coordinar el personal a su cargo.																		
02	INTERVENTOR	C.H.N.	2ª	1	F.H.E.	H.E.	INTERVENCIÓN - TESORERÍA	A1	27	1550	Las propias de la subescala de H.N.	Habilitación Nacional	SI	Flexible	-	L y X: 17:30 a 20:30 + necesidades del servicio	Normal	Legal Ordinaria
Control y fiscalización interna de la gestión económico - financiera y presupuestaria y la contabilidad pública, de acuerdo con la normativa aplicable vigente. Dirigir y coordinar el personal a su cargo.																		
03	ADMVO. TESORERÍA	C.E.	-	1	F	A.G.	ADMVA.	C1	22	775	Las propias de la subescala de A.G.	Conocimientos en contabilidad. Ofimática avanzada.	NO	Flexible	Diplomatura en la rama de ciencias Sociales y Jurídicas	L - V: 08:00 a 14:00 L y X: 17:30 a 20:30 + necesidades del servicio	Preferente esporádica	Legal Ordinaria
Tareas administrativas en Tesorería. Manejo y custodia de fondos y valores, conforme a Ley																		
04	ADMVO. SECRETARÍA - INTERVENCIÓN	C.G.	-	1	F	A.G.	ADMVA.	C1	21	625	Las propias de la subescala de A.G.	Conocimientos en procedimiento administrativo. Ofimática avanzada.	NO	Continua diurna	Diplomatura en la rama de ciencias Sociales y Jurídicas	L - V: 07:30 a 15:00	Normal	Legal Ordinaria
Tareas administrativas de Gestión Tributaria y recaudación																		
05	ADMVO. SECRETARÍA	C.G.	-	1	F	A.G.	ADMVA.	C1	18	600	Las propias de la subescala de A.G.	Ofimática avanzada	NO	Continua diurna	Bachiller superior o asimilado	L - V: 07:30 a 15:00	Normal	Legal Ordinaria
Tareas administrativas derivadas de los servicios de Secretaría																		
06	COLABORADO RAMO. PERSONAL	C.G.	-	1	F	A.G.	ADMVA.	C1	18	600	Las propias de la subescala de A.G.	Ofimática avanzada	NO	Continua diurna (especial)	Diplomatura en la rama de ciencias Sociales y Jurídicas	L - V: 08:00 a 14:00 L y X: 17:30 a 20:30	Normal	Legal Ordinaria
Tareas administrativas en materia de personal, y apoyo a Intervención																		
07	ALGUACIL	C.G.	-	1	F	A.G.	SUBALT.	C2	16	450	Las propias de la subescala de A.G.	Carné de Conducir B	NO	Continua diurna (especial)	Graduado en ESO o asimilado	L - V: 08:00 a 14:30 + 2 tardes (5 horas para completar horario)	Normal	Legal Ordinaria
Notificaciones y tareas de apoyo logístico																		
URBANISMO – OBRAS Y SERVICIOS																		
08	ARQUITECTO TÉCNICO	C.E.	-	1	L	-	-	A2	24	1175	Arquitectura técnica o asimilado	Buenos conocimientos de Urbanismo. Ofimática básica	SI	Continua diurna (especial)	Arquitectura Superior o asimilado. Máster en Gestión Urbanística o asimilado	L - V: 08:00 a 15:00 L: 15:00 a 21:00	Preferente habitual	Parcial en el ejercicio profesional
Trabajos derivados de los servicios de Urbanismo y Obras																		
09	ENCARGADO DE OBRAS	C.G.	-	1	L	-	-	C1	22	800	FP Grado Superior – Realización de obra o asimilado	Carné de conducir B Ofimática básica	NO	Continua diurna	Arquitectura Técnica o asimilado	L-V: 07:30 a 15:00	Preferente habitual	Legal Ordinaria
Dirigir y coordinar los trabajos a realizar por el personal subordinado, para garantizar el correcto desempeño y coordinación de los trabajadores de obras y servicios.																		
10	PERSONAL SERVICIOS MÚLTIPLES "A"	C.G.	-	1	L	-	-	C2	16	700	FP Grado Medio – Instalaciones eléctricas o asimilado	Carné de conducir B	NO	Continua diurna	FP Grado Superior – Electricidad y electrónica o asimilado	L-V: 07:30 a 15:00	Exclusiva	Legal Ordinaria
Realizar trabajos de servicios múltiples, principalmente en mantenimiento y conservación de las instalaciones y alumbrado público municipal																		
11	PERSONAL SERVICIOS MÚLTIPLES "B"	C.G.	-	1	L	-	-	AP	14	625	Certificado de escolaridad o asimilado	Carné de manipulador de pliegues. Carné de conducir B	NO	Continua diurna	FP Grado Medio – Jardinería o asimilado	L-V: 07:30 a 15:00	Preferente habitual	Legal Ordinaria
Realizar trabajos de servicios múltiples, principalmente en jardinería del municipio.																		
14	PERSONAL SERVICIOS MÚLTIPLES "C"	C.G.	-	1	L	-	-	AP	14	625	Certificado de escolaridad o asimilado	Carné de conducir B	NO	Continua diurna	FP Grado Medio – Construcción o asimilado	L-V: 07:30 a 15:00	Preferente habitual	Legal Ordinaria
Realizar trabajos de servicios múltiples, principalmente de albanilería en vía pública y edificios públicos																		
12	PERSONAL SERVICIOS MÚLTIPLES "CEMENTERIO"	C.G.	-	1	L	-	-	AP	14	600	Certificado de escolaridad o asimilado	Carné de conducir B	NO	Partida (especial)	-	Invierno: L-D: 09:00 12:00/15:00 a 18:00 Verano: L-D: 08:30 12:00/17:30 – 20:00 (descanso miércoles)	Preferente habitual	Legal Ordinaria
Realizar inhumaciones y exhumaciones, así como velar por el adecuado estado de las instalaciones del cementerio.																		
13	PERSONAL LIMPIEZA	C.G.	-	1	L	-	-	AP	14	400	Certificado de escolaridad o asimilado	-	NO	Partida	-	L-V: 05:00 – 10:00 / 13:00 – 14:45	Normal	Legal Ordinaria
Tareas de limpieza general en las dependencias asignadas																		
17	GUARDA RURAL	C.G.	-	1	L	-	-	C2	18	525	Graduado en ESO o asimilado	Carné de conducir A Ofimática básica	NO	Continua diurna	-	37,5 horas semanales promedio en cómputo anual	Preferente esporádica	Legal Ordinaria
Tareas de vigilancia y control en la zona rural del municipio.																		
POLICÍA LOCAL																		
15	OFICIAL – JEFE	C.G.	-	1	F	A.E.	SERV. ESP.	C1	21	1125	Las propias de clase POL.	Carné de conducir A Ofimática básica	NO	Turno MTN	Primeros auxilios. Idiomas	M:06:45-14:45 T: 14:45 – 22:45 N: 22:45 – 06:45	Exclusiva	Total
Responsabilizarse de la adecuada prestación de los servicios policiales en el Municipio. Ordenar y supervisar las tareas del personal a su cargo.																		
16	POLICÍA LOCAL	C.G.	-	11	F	A.E.	SERV. ESP.	C1	19	925	Las propias de clase POL.	Academia de Policía Carné BTP Ofimática básica	NO	TURNOS MTN	Idiomas	M:06:45-14:45 T: 14:45 – 22:45 N: 22:45 – 06:45	Exclusiva	Total
Velar por la seguridad ciudadana, el mantenimiento del orden público y el cumplimiento de las ordenanzas municipales.																		

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

CULTURA																		
18	ENCARGADO BIBLIOTECA	C.G.		1	L	-	-	A2	18	600	Diplomado en biblioteconomía o asimilado	Olmétrica básica	NO	Partida	Estudios de archivística o asimilado	37,5 horas semanales promedio en cómputo anual	Normal	Legal Ordinaria
Responsabilizarse de la prestación del servicio y actividades propias de la Biblioteca Municipal																		
19	DIRECTOR UNIVERSIDAD POPULAR	C.G.	-	1	L	-	-	C1	19	525	Diplomado en área de Humanidades o asimilado	Olmétrica básica	NO	Flexible (especial)	Estudios en materia cultural. Licenciatura universitaria	L-V: 08:30 -14:00 + 23 tardes: 16:00 – 20:00 + Fines de semana y festivos según actividades	Normal	Legal Ordinaria
Responsabilizarse del funcionamiento de la Universidad Popular, así como de la organización y desarrollo de actividades culturales.																		
SERVICIOS SOCIALES																		
20	TRABAJADOR SOCIAL	C.G.	-	1	L	-	-	A2	20	700	Diplomatura en Trabajo Social o asimilado	Olmétrica básica	NO	Continua diurna	Estudios especialización en Servicios Sociales	L-V: 07:30 – 15:00	Normal	Legal Ordinaria
Prestar información u orientación sobre los recursos u prestaciones sociales a los usuarios de Servicios Sociales																		

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2016, acordó la aprobación de la relación de puestos de trabajo, valoración de puestos de trabajo y organigrama de este Ayuntamiento, procediéndose a su publicación como se detalla:

Legenda de códigos:

Código: Indicador numérico único e irreplicable que identifica al puesto.

Puesto: Nombre libremente otorgado al puesto de trabajo, es conveniente que no se confunda con la plaza.

Provisión: Sistema recomendado de dotación de recursos al puesto, normalmente vía concurso o libre designación.

Clase: Categoría asignable a la plaza dentro de la subescala ya indicada.

Número de titulares: Número de "plazas" o recursos humanos de naturaleza permanente asignados al puesto en esta organización.

Relación Laboral: Régimen jurídico propuesto para la plaza o recurso humano asignado a este puesto.

Escala: Clasificación escalar de la plaza según sus características y el régimen legal vigente.

Subescala: Subescala asignable a la plaza dentro de la escala ya indicada.

Grupo: Grupo asignable a la plaza, en función de los contenidos a desarrollar en el puesto y coherente con la catalogación de dicha plaza.

Nivel: Nivel del Complemento de Destino asignado al puesto en función de su proceso de valoración.

Puntos: Asignación para la determinación del Complemento Específico al puesto, tras su proceso de valoración. Dato a transformar en euros a través de indicar su valor unitario euros/punto.

Especialidad: Especialidad académica concreta de titulación si es procedente en función de los contenidos del puesto, ejemplo: Arquitecto superior.

Requisitos: Condiciones mínimas, adicionales a la titulación, para poder acceder a dicho puesto, per o no indispensables para su correcto desempeño.

Singularización: Normalmente en función de sus peculiaridades de especialización que conducen a la lógica inamovilidad de su titular en dicho puesto.

Jornada: Características cualitativas de la jornada a desarrollar en el puesto, normalmente: continua, partida, a turnos, etc.

Méritos: Otras habilidades y competencias útiles en el desarrollo de las funciones del puesto, pero no indispensables para su correcto funcionamiento.

Horario: Detalle de los horarios desarrollados en el tipo de jornada indicada, este dato no es preceptivo en la RPT (la información recogida en este apartado tiene carácter orientativo).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Dedicación: Régimen de dedicación del titular del puesto en función de las necesidades deducibles de sus tareas y responsabilidades particulares del dicho puesto.

Incompatibilidad: Incompatibilidad derivada de las condiciones particulares de desempeño del puesto de trabajo.

Euros/punto aprobado: 8,4 euros/punto.

De conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y normativa concordante, contra la expresada resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril) podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto impugnado dentro del plazo de un mes contado desde el siguiente día al de la fecha de su notificación, o impugnarlo directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados, asimismo, desde el día siguiente al de su notificación.

En Argamasilla de Calatrava, a 3 de noviembre de 2016.- La Alcaldesa, Jacinta Monroy Torrico.

Anuncio número 4018

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL****ANUNCIO**

Contratación mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, la ejecución de las obras de “Mejora de la Pista Polideportiva del Barrio del Nuevo Parque”.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Contratación Administrativa y servicio de Arquitectura.

2) Domicilio: Plaza Mayor, número 1.

3) Localidad y código postal: Ciudad Real-13001.

4) Teléfono: 926-21-10-44.

5) Telefax: 926-20-06-54.

6) Correo electrónico: contratacion@ayto-ciudadreal.es

7) Dirección de internet del perfil del contratante: www.ciudadreal.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Trece días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

d) Número de expediente: 9/2016.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Es objeto del presente contrato la ejecución de las obras de “mejora de la Pista Polideportiva del Barrio del Nuevo Parque”.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución:

1) Domicilio: Según proyecto.

2) Localidad y código postal: Ciudad Real.

e) Plazo de ejecución: Dos meses.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación, en su caso: El precio más bajo.

4. Valor estimado del contrato: 47.107,21 euros, mas I.V.A. (9.892,51 euros).

5. Presupuesto base de licitación:

Tipo de licitación: 47.107,21 euros, más I.V.A. (9.892,51 euros).

6. Garantías exigidas: Definitiva 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica, según cláusula octava y novena del pliego de cláusulas administrativas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 14 horas del décimotercer día natural contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de contratación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: Según artículos 145, 146 del TRLCSP.

c) Lugar de presentación:

1.-Dependencia: Registro General de Entrada y Salida de documentos.

2.-Domicilio: Calle Postas.

3.-Localidad y código postal: Ciudad Real-13001.

9. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza Mayor, número 1.

b) Localidad y código postal: Ciudad Real-13001.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

10. Gastos de publicidad: El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y en general toda clase de gastos que origine el contrato.

Ciudad Real, a 3 de noviembre de 2016.-La Alcaldesa, Pilar Zamora Bastante.

Anuncio número 4019

administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

ANUNCIO

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2016, se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección en régimen de interinidad de un funcionario Oficial Electricista.

El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Las bases de dicha convocatoria se podrán consultar en la página web municipal (www.daimiel.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Daimiel, a 2 de noviembre de 2016.-El Alcalde, Leopoldo Sierra Gallardo.

Anuncio número 4020

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****EL ROBLEDO****ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL**

El Pleno del Ayuntamiento de El Robledo, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanzas fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Robledo, a 4 de noviembre de 2016.-La Alcaldesa, Elena Tamurejo Díez.

Anuncio número 4021

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****MANZANARES****ANUNCIO**

Se hace público que la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 2 de noviembre de 2016, ha aprobado las bases de convocatoria para concesión de subvenciones con destino a actuaciones de Cooperación al Desarrollo, ejercicio de 2016, en cuantía máxima de 22.000 euros y con destino a entidades españolas sin ánimo de lucro que no estén comprendidas en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 37/2003, General de Subvenciones.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 30 de noviembre de 2016 y los diferentes modelos de petición y anexos a presentar, así como las bases de convocatoria, constan íntegras en la web municipal www.manzanares.es pudiendo recabarse información asimismo en las oficinas de Secretaría, teléfono 926610336 y correo electrónico secretaria@manzanares.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Manzanares, 3 de noviembre de 2016.- El Alcalde.

Anuncio número 4022

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****MIGUELTURRA****DECRETO NÚMERO 2016/1055**

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Miguelturra, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2016, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobar inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones, con el contenido que obra en el acta de la sesión.

Resultando que, efectuada durante el plazo de treinta días hábiles la exposición pública del antedicho acuerdo mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 128, de 5 de julio de 2016, no se ha formulado reclamación alguna, tal y como se acredita con la certificación obrante en el expediente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el propio acuerdo plenario y normas concordantes y generales de aplicación, he resuelto:

Primero.-Elevar a definitivo el acuerdo de creación de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones, del tenor literal siguiente:

Exposición de motivos.

La acción de fomento es una vía media entre la inhibición y el intervencionismo del Estado, que pretende conciliar la libertad con el bien común mediante la influencia indirecta sobre la voluntad del individuo para que quiera lo que conviene para la satisfacción de la necesidad pública de que se trae.

Partiendo de esta idea, el Ayuntamiento de Miguelturra pretende dotarse de una norma jurídica reguladora de la concesión de subvenciones para que el administrado lo que conviene a los intereses generales del municipio.

Hoy en día, con la publicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace aun más necesaria esta ordenanza, de cara a integrar la normativa en materia de administración electrónica en los procedimientos de concesión de subvenciones municipales.

Artículo 1º.-Objeto de la ordenanza y ámbito de aplicación.

1.-En ejercicio de las potestades reglamentaria y de autoorganización que este Ayuntamiento tiene reconocidas y al concreto amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.) y en el artículo 4.1.a) de la 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L.) y normas concordantes, se dicta la presente ordenanza general cuyo objeto es precisar las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones del Ayuntamiento de Miguelturra.

2.-La presente ordenanza será de aplicación a todas las subvenciones o aportaciones dinerarias otorgadas por el Ayuntamiento de Miguelturra, con excepción de aquéllas que estén legal o reglamentariamente excluidas del ámbito de aplicación de la L.G.S.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Artículo 2º.-Concepto de subvención.

1.-Sin menoscabo de lo expuesto en el artículo anterior, se entiende por subvención a los efectos de esta ordenanza, toda disposición dineraria efectuada por el Ayuntamiento de Miguelturra, a favor de personas públicas o privadas siempre que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se haga sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya hayan sido efectuados o por efectuar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, la conducta o la situación financiada tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de una finalidad pública.

2.-Las entregas de bienes, derechos o servicios que cumplan los requisitos indicados en el apartado anterior se consideran subvenciones o ayudas en especie, siempre que se hayan adquirido o contratado por el Ayuntamiento de Miguelturra con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros y se regirán por la normativa aplicable a las subvenciones públicas con las peculiaridades que conlleve la especial naturaleza de su objeto.

Artículo 3º.-Órganos competentes para el otorgamiento y gestión de las subvenciones.

1.-Cualquiera que fuera el procedimiento aplicable, la competencia para el otorgamiento de subvenciones en el Ayuntamiento de Miguelturra corresponde a la Alcaldía-Presidencia, que podrá instar la asistencia de la Junta de Gobierno o delegar tal competencia en los términos establecidos en la legislación sobre régimen local cuando lo estime conveniente.

2.-Con carácter general, serán responsables de la gestión de los expedientes de subvenciones los Servicios o Departamentos a los que estén vinculados en el presupuesto de la entidad los créditos que las financien. No obstante, la instrucción de cada expediente corresponderá a la Secretaría General.

Artículo 4º.-Beneficiarios.

1.-Son beneficiarios las personas o entidades que perciban las subvenciones reguladas en esta ordenanza y sus obligaciones esenciales son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que haya fundamentado la concesión de la subvención y acreditarlo ante el Ayuntamiento de Miguelturra en los términos que en cada caso se establezcan.
- b) Reintegrar a la Tesorería Municipal la cuantía de la aportación económica que no haya sido destinada a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- d) Gestionar y justificar las subvenciones recibidas ajustándose a la normativa de aplicación.
- e) Cumplir los requisitos de publicidad y difusión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento en los términos expuestos en esta ordenanza y en su caso, en las convocatorias o resoluciones de concesión.
- f) Las demás previstas en esta ordenanza y en la L.G.S. y su Reglamento de desarrollo.

2.-Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Miguelturra todas las personas físicas y jurídicas que se encuentren en la situación que fundamenta su concesión o en las que concurran las circunstancias y los requisitos previstos en la convo-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

catoria o en el acto singular de otorgamiento, siempre que no estén comprendidas en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 13.2 y 13.3 de la L.G.S.

3.-Cuando así se prevea expresamente en la convocatoria, o se autorice motivadamente en el acto singular de otorgamiento en caso de ayudas directas y con las condiciones establecidas en el artículo 11.3 L.G.S., podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas y cualesquiera otros tipos de asociaciones que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que motivan el otorgamiento de la subvención, siempre que no concurran en ninguno de sus miembros las prohibiciones mencionadas en el apartado anterior.

4.-La justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos o mediante certificación administrativa, según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la Autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada por el interesado o su representante que habrá de atenerse al modelo normalizado facilitado por el servicio responsable del Ayuntamiento de Miguelurra.

5.-El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la autorización al Ayuntamiento de Miguelurra de la obtención de forma directa de las certificaciones de referencia a través de los cauces telemáticos establecidos por el Ayuntamiento de Miguelurra y por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

No obstante, en los expedientes derivados de convocatorias y en los propios de las ayudas directas, la presentación u obtención directa de las mencionadas certificaciones será sustituida por una declaración responsable otorgada por el interesado o su representante, conforme al modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Miguelurra, en los siguientes casos:

a) Cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones tributarias y documentos exigidos reglamentariamente al efecto.

b) Cuando la subvención se conceda a mutualidades de funcionarios, colegios de huérfanos y entidades similares.

c) Cuando se trate de becas y demás subvenciones concedidas a alumnos que se destinen expresamente a financiar acciones de formación profesional reglada y en centros de formación públicos o privados o a investigadores en programas de subvenciones destinados a financiar proyectos de investigación.

d) Cuando la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere el importe de 3.000,00 euros.

e) Cuando el Presidente de la Corporación, u órgano en el que delegue, lo estime pertinente por concurrir circunstancias debidamente justificadas en el expediente.

f) Cuando se trate de subvenciones otorgadas a cualesquiera de las Administraciones Públicas u organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.

g) Cuando se trate de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y de cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, así como a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas.

Artículo 5º.-Plazo de presentación de solicitudes.

1.-El plazo de presentación de solicitudes en las subvenciones concedidas por el procedimiento de concurrencia competitiva será el que se establezca en las correspondientes convocatorias públicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

2.-La presentación de solicitudes para otorgamiento de subvenciones de forma directa podrá efectuarse por los interesados en cualquier momento, salvo que la norma o disposición que las hubiera establecido disponga otra cosa.

3.-Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Miguelturra, acompañadas de la documentación adicional que se determine en cada caso, o por cualquiera de los medios previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo y normas concordantes.

Artículo 6º.-Entidades colaboradoras: Condiciones de solvencia y eficacia.

1.-En el marco de lo dispuesto en el artículo 16 L.G.S. y normas concordantes, el Ayuntamiento de Miguelturra podrá establecer convenios de colaboración con personas jurídicas públicas o privadas para que, actuando en nombre y por cuenta de la Corporación, entreguen y distribuyan los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en la convocatoria, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos.

2.-Cuando las entidades colaboradoras sean personas jurídicas privadas deberá resultar acreditada su solvencia y eficacia por los medios que se estimen más idóneos de entre los que se establecen en los artículo 16 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 7º.-Procedimientos para la concesión de subvenciones.

1.-El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Miguelturra es el de concurrencia competitiva, en el que se efectúa una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en convocatoria pública, adjudicándose aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, dentro de los límites presupuestarios.

2.-Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto inicial de la entidad o en cualquiera de sus modificaciones.

b) Aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento de Miguelturra por cualquier norma de rango legal.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3.-Con independencia del procedimiento de concesión, el Ayuntamiento de Miguelturra ajustará la gestión y otorgamiento de subvenciones públicas a los principios de interdicción de la arbitrariedad, igualdad y no discriminación, objetividad, transparencia, eficacia y eficiencia. Asimismo, la tramitación de los expedientes será efectuada por medios electrónicos en los términos señalados por la normativa de procedimiento administrativo.

Artículo 8.-Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia.

1.-El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia se iniciará siempre de oficio, a instancia del Concejal Delegado del Área de que se trate, que incoará el expediente de convocatoria de ayudas económicas con el siguiente contenido mínimo:

a) Adecuación de la subvención propuesta a los fines propios del Ayuntamiento e indicación de la disposición que establezca las bases reguladoras de la concesión de la subvención y el boletín oficial en que éstas se publicaron.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención, con expresa y precisa indicación de los gastos que tienen la condición de subvencionables.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

g) Plazo y forma de presentación de las solicitudes y documentos o informaciones que habrán de acompañarlas.

h) Plazo de resolución y notificación.

i) En su caso, posibilidad de reformulación de las solicitudes.

j) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y en caso contrario, órgano ante el que interponer el recurso administrativo.

k) Criterios de valoración de las solicitudes.

l) Medios de notificación o publicación de las subvenciones concedidas.

ll) Posibilidad de anticipar o fraccionar el pago de la subvención, explicitando, en su caso, las garantías procedentes y el plazo para presentarlas.

m) Si, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 RLGS, la subvención se tramita de forma anticipada, se indicará que su concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su resolución.

n) Si se autorizase que el gasto fuera imputable a ejercicios posteriores a aquél en que recaiga la resolución de concesión, la convocatoria deberá contener las precisiones determinadas en el artículo 57 R.L.G.S. sobre cuantía total máxima a conceder y distribución por anualidades.

ñ) Medios de difusión de la subvención por parte del beneficiario en el marco de lo dispuesto en el artículo 31 R.L.G.S.

2.-El responsable del Área o Servicio del Ayuntamiento encargado de la tramitación del expediente someterá la propuesta de aprobación de la convocatoria de subvenciones o ayudas económicas a informe jurídico y dispondrá su fiscalización previa por la Intervención para garantizar su adecuación a la normativa aplicable y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes del R.L.G.S. obtenidos los mencionados informes, si se estima pertinente, se instará el dictamen potestativo de la Comisión Informativa competente por razón de la materia y tras ello, se someterá el expediente a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento para la adopción de la resolución pertinente.

3.-La convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, cuando existan razones que lo justifiquen podrá sustituirse esa publicación por cualquier otro medio que garantice su recepción por todos los interesados.

4.-El Concejal Delegado del Área o Servicio responsable de la gestión del expediente dispondrá que se desarrollen de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de interés para la resolución del expediente y tras ello, elaborará una propuesta provisional de resolución de la convocatoria, que deberá contener, como mínimo, una relación de las solicitudes presentadas, con indicación de la actuación, obra, servicio o suministro cuya subvención se pretende, en cada caso, de los compromisos asumidos por los beneficiarios y del importe

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

individualizado cuyo otorgamiento se propone o, en su defecto, la causa por la que se propone la denegación de la ayuda solicitada. La propuesta irá acompañada de un informe suscrito por el responsable del Área o Servicio del órgano gestor indicativo de los solicitantes de la subvención, del cumplimiento de los requisitos requeridos para acceder a ella, y sobre la evaluación de las solicitudes efectuada en la propuesta de resolución.

5.-El responsable del Área o Servicio del Ayuntamiento encargado de la tramitación del expediente someterá cada propuesta de resolución de la convocatoria de subvenciones o ayudas económicas a fiscalización previa por la Intervención para garantizar su adecuación al crédito presupuestario autorizado por la convocatoria. Obtenido el mencionado informe se someterá el expediente a dictamen preceptivo de la Comisión Informativa competente por razón de la materia, para que, en su condición de órgano colegiado, eleve a definitiva o, en su caso, modifique la propuesta provisional mencionada.

6.-Concluidos los mencionados trámites, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento adoptará la resolución pertinente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia o se notificará a los interesados, según prevea la convocatoria. La resolución del procedimiento se publicará o notificará a los interesados en el plazo de diez días contados desde la fecha de su adopción y en el marco de lo dispuesto en la ley de procedimiento administrativo. El plazo máximo para publicar o notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados desde la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado o notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Contra la resolución, expresa o presunta, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación.

Artículo 9.-Procedimiento de concesión de ayudas directas.

1.-El procedimiento para la concesión de subvenciones de forma directa se iniciará de oficio por el centro gestor del gasto, o a instancia del interesado, que, en todo caso, habrá de dirigir a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación una solicitud de subvención o ayuda económica, ajustada al modelo normalizado determinado por la Corporación, que será acompañada de una memoria justificativa, explicativa y valorada económicamente del proyecto o actividad cuya financiación se pretende.

2.-La Presidencia de la Corporación remitirá la solicitud de referencia al Concejal Delegado del Área resulte competente por razón de la materia y éste dispondrá que se desarrollen de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de interés para la resolución del expediente y tras ello, elaborará una única propuesta de resolución en cuya parte expositiva se citará el apartado del artículo 7.2 de esta ordenanza que justifica el otorgamiento de la ayuda directa y se motivará sucintamente la propuesta planteada.

3.-La propuesta de resolución incorporará el texto del convenio mediante el que haya de canalizarse la ayuda directa siempre que se estime preciso para el adecuado seguimiento de la actividad o proyecto subvencionado. No obstante, se podrá prescindir del convenio cuando estime que la mera resolución administrativa garantiza la necesaria seguridad jurídica. En cualquier caso, además de la indicada motivación, la propuesta de resolución o de convenio deberán reflejar los siguientes extremos:

a) Objeto de la subvención e identidad y compromisos asumidos por los beneficiarios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

b) Cuantía de la subvención atribuida a cada beneficiario y crédito presupuestario al que se imputa.

c) Compatibilidad o no con otras subvenciones o ayudas.

d) Plazo de realización de la actividad y modos de pago, con indicación de procedencia o no de garantía en su caso.

e) Plazo y forma para la justificación de la subvención y las demás condiciones que se estimen pertinentes.

f) Medios de difusión de la subvención por parte del beneficiario en el marco de lo dispuesto en el artículo 31 R.L.G.S.

4.-El responsable del Área o Servicio del Ayuntamiento encargado de la tramitación del expediente someterá la propuesta estimatoria de la ayuda directa a económicas a informe jurídico y dispondrá su fiscalización previa por la Intervención para garantizar su adecuación a la normativa aplicable y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente. Tras ello, se elevará el expediente a la Alcaldía Presidencia para la adopción de la resolución pertinente.

5.-La resolución del procedimiento se notificará a los interesados en el plazo de diez días contados desde la fecha de su adopción y en el marco de lo dispuesto en la Ley. El plazo máximo para notificar la resolución no podrá exceder de seis meses contados desde la fecha de incoación del expediente.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Contra la resolución, expresa o presunta, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación.

Artículo 10º.-Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

1.-A efectos meramente indicativos, para la concesión de subvenciones se deberán tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

a) Urgencia de la actividad, obra o infraestructura a realizar o del servicio.

b) Número de personas o entidades beneficiadas por la actuación.

c) Repercusión social de la actividad, obra, infraestructura, servicio o inversión.

d) Medios económicos, solvencia y capacidad del solicitante, así como posibilidades de obtención de otras aportaciones de financiación para el logro de la actividad.

e) Méritos y circunstancias acreditados en la solicitud.

f) Cuantía de la petición y disponibilidad presupuestaria.

g) Sinergia con los intereses municipales.

2.-Las convocatorias públicas de subvenciones tramitadas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva fijarán, debidamente baremados, los criterios objetivos que proceda aplicar en cada caso en atención a su objeto específico.

3.-En las ayudas directas se fijará con la debida precisión el apartado del artículo 7.2 de esta ordenanza que justifica el otorgamiento de la ayuda directa y se motivará sucintamente la resolución.

Artículo 11º.-Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención.

1.-Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de cada subvención vendrán determinados expresamente en las bases de las convocatorias y en todo caso, se respetará el principio

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

de objetividad de la concesión por lo que la cuantía concedida deberá estar relacionada con los criterios de valoración que reúnan cada una de las solicitudes y el crédito destinado a cubrir la convocatoria.

2.-Con carácter general, la cuantía de la subvención será fijada y calculada como un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad presentado por el beneficiario, o sus modificaciones posteriores debidamente aprobadas y por tanto, la aportación final del Ayuntamiento de Miguelturra será el resultado de aplicar el mencionado porcentaje al importe total de los gastos debidamente justificados por el beneficiario, con el límite máximo del presupuesto de la actividad presentado inicialmente. Cuando se haya procedido al pago anticipado de la subvención, procederá el reintegro de la cuantía que exceda de la aportación final del Ayuntamiento de Miguelturra resultante de dicha operación.

3.-Cuando el presupuesto global de la actividad presentado por el beneficiario no tenga trascendencia directa o indirecta para la determinación del importe de la subvención, la convocatoria pública o acto de otorgamiento de ayuda directa podrá determinar que su cuantía sea un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, en cuyo caso, se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad. En este caso, sólo deberá justificarse el importe de la subvención concedida. Cuando el coste final justificado de la actividad fuere inferior al de la subvención inicialmente otorgada y se haya procedido al pago anticipado de la subvención, procederá el reintegro de la cuantía que no haya sido debidamente justificada.

Artículo 12º.-Pago de la subvención y garantías a favor del órgano concedente. Medios de constitución y procedimiento de cancelación.

1.-El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, salvo que ésta haya previsto la posibilidad de realizar pagos anticipados o fraccionados.

2.-Las resoluciones que aprueben la concesión de ayudas directas y las convocatorias públicas de subvenciones, podrán autorizar pagos fraccionados, de cuantía equivalente a la justificación parcial presentada, o anticipados a su justificación, de forma total o parcial, a favor de personas o entidades beneficiarias que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, especialmente cuando se trate de financiar proyectos de acción social y de cooperación internacional promovidos por entidades sin fines lucrativos. En tales supuestos, deberá incorporarse al expediente que se tramite la certificación prevista en el artículo 88 R.G.L.S.

3.-La resolución que otorgue la subvención determinará la constitución de garantías en forma reglamentaria cuando se prevea la posibilidad de efectuar pagos anticipados de forma total o parcial hasta un importe igual a la cantidad de pago efectuado sin justificación previa, que podrá ser incrementado hasta un veinte por ciento. Están exonerados de la constitución de garantías:

- a) Las Administraciones Públicas y organismos que de ellas dependan.
- b) Los beneficiarios de subvenciones cuyo importe sea inferior a 3.000,00 euros.
- c) Las entidades que por ley estén exentas de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos.
- d) Las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

4.-Las garantías se constituirán ante la Caja del Ayuntamiento (Tesorería Municipal) por cualquiera de los medios previstos en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas dentro del plazo de los quince días siguientes a la notificación de la resolución que la exija y serán

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

canceladas, previo informe favorable del servicio gestor, mediante resolución de la Presidencia, una vez acreditada la adecuada justificación del anticipo garantizado o efectuado su reintegro.

Artículo 13º.-Plazo y forma de justificación de la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

1.-Con independencia del procedimiento seguido para su otorgamiento, las personas y entidades que resulten beneficiarias de las subvenciones o ayudas concedidas por el Ayuntamiento deberán acreditar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado a los fines que la motivaron dentro del plazo establecido en la convocatoria o en el acuerdo singular que resolvió su concesión, que podrá ser ampliado en los términos expuestos en el artículo 70 R.L.G.S.

2.-Con carácter general, salvo cuando se trata de subvenciones iguales o superiores a 60.000,00 que habrán de justificarse conforme a lo dispuesto en el artículo 72 R.L.G.S. y salvo que la convocatoria o resolución de otorgamiento de ayuda directa estipulen otro procedimiento específico de justificación de los previstos en el R.L.G.S., la justificación de la subvención requerirá la presentación de cuenta justificativa simplificada integrada por los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante, indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

b) Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad debidamente desglosados y detallados, con identificación de cada acreedor y de cada documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Deberán adjuntarse a la expresada relación los originales o copias de las facturas y gastos derivados de la actividad por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario adscrito al Área o Servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original.

c) Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan sido obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación de importe y procedencia.

3.-Cuando concurren las circunstancias que se indican en cada caso, se deberá aportar a la cuenta justificativa, asimismo, la siguiente documentación:

a) Carta de pago justificativa del reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados.

b) Cuando alguno de los gastos subvencionables supere la cuantía de 50.000,00 euros, en el caso de obras, o 18.000,00 euros, en el caso de suministros, prestación de servicios o asistencia técnica, el beneficiario deberá presentar, como mínimo, tres ofertas de distintos proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por características especiales de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Si no se hubieran aportado las ofertas exigidas, o no estuviera suficientemente justificada la elección o valoración, podrá instarse una tasación pericial por cuenta del beneficiario y tomando como referencia para la subvención el que resulte menor de los dos valores, declarado o pericial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

c) Cuando la convocatoria o acto de concesión de ayudas directas autorice la imputación a la actividad subvencionada de costes generales y/o indirectos, se precisarán los criterios de reparto de tales costes, salvo que se hubiera previsto su acreditación mediante tanto alzado y se justificará su correspondencia con el periodo en el que se ha realizado la actividad.

4.-Salvo que la convocatoria o resolución de otorgamiento de ayuda directa establezca el procedimiento de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor u otro procedimiento específico de justificación de los previstos en el R.L.G.S., en las subvenciones destinadas a cooperación internacional y proyectos desarrollados en terceros países se considerarán válidas las compulsas de documentos o justificantes de gasto emitidas por cualquier organismo oficial u otro medio admisible en derecho. A los efectos de controlar las fluctuaciones derivadas de los tipos de cambio, se entenderá como tipo de cambio real el producido en el momento del gasto realizado, todo lo cual deberá quedar reflejado por parte del beneficiario de la subvención, a los efectos del oportuno control.

5.-Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación mediante informe justificativo de funcionario adscrito a los Servicios Sociales de la Corporación o por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

6.-El Área o Servicio del Ayuntamiento responsable de la tramitación del expediente será el encargado de revisar y comprobar que la justificación documental de la subvención se ajusta a lo dispuesto en estas bases reguladoras y lo que específicamente se establezca en cada caso en la convocatoria o resolución de otorgamiento, a cuyo efecto, podrá requerir al beneficiario o, en su caso, a la entidad colaboradora, la aportación de la documentación que se hubiera omitido o resultare incorrecta otorgándole al efecto un plazo de diez días. Comprobada la adecuada justificación documental, el responsable del Área o Servicio encargado de la tramitación informará por escrito a la Intervención del Ayuntamiento para que disponga lo procedente para efectuar el pago de la subvención. Si la justificación no se estimase adecuada y se hubiera procedido al pago anticipado, el responsable del Servicio o Departamento gestor tramitará expediente para obtener el reintegro total o parcial de la subvención concedida, dando cuenta a la Intervención.

Artículo 14º.-Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Una vez concedida la subvención sólo se admitirán modificaciones de la resolución en los siguientes casos y condiciones:

a) Modificaciones que afecten a la finalidad para la que se concedió la subvención. Sólo se podrán conceder cuando por el beneficiario justifique que no se puede realizar la actividad en las condiciones en que viene establecida en la resolución de concesión, por el importe concedido o por el plazo de realización.

Para que se autorice un cambio de finalidad de la subvención deberá presentarse solicitud de autorización debidamente motivada acompañada de la documentación exigida en las bases de la convocatoria para su concesión. El procedimiento de tramitación será el mismo que para la concesión.

b) Modificaciones que afecten al plazo de justificación de la subvención. Sólo se podrá conceder cuando por causas debidamente justificadas la actividad o la obra financiadas con la subvención no hayan podido terminarse en el periodo establecido en la resolución de concesión y deberá solicitarse con un mes de antelación a la finalización del plazo establecido para su justificación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Artículo 15º.-Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

1.-Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Miguelturra en ningún caso podrán ser superiores al coste de la actividad desarrollada por el beneficiario, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2.-Las convocatorias públicas y las resoluciones que autoricen la concesión de ayudas directas podrán establecer con carácter preceptivo una aportación mínima del beneficiario cuando se estime pertinente e incluso condicionar la subvención a la inexistencia de otras ayudas públicas o privadas.

Artículo 16º.-Publicidad e información oficial relativa a las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Miguelturra.

1.-Además de la publicación oficial en el Boletín Oficial de la Provincia en los supuestos previstos en esta ordenanza, se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, en los términos expresados en su normativa reguladora, la relación de las subvenciones concedidas durante cada período, cualquiera que sea el procedimiento de concesión, con expresión de la convocatoria y resolución de que se trate, la partida presupuestaria a la que se imputa, nombre o razón social y número de identificación fiscal de los beneficiarios, la cuantía concedida, la finalidad de la subvención y en su caso, la existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea y su carácter plurianual y distribución por anualidades.

2.-El suministro de la información preceptiva que se haya de efectuar a la base de datos nacional de subvenciones se atribuye a la Intervención, que elevará dicha información a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación. No obstante, el Pleno de la Corporación podrá designar otro órgano responsable de facilitar la información oficial mencionada. Los Jefes de los distintos Servicios gestores de subvenciones del Ayuntamiento serán responsables de facilitar a la Intervención toda la información precisa para el adecuado cumplimiento de esos fines en los términos y plazo que se establecen en los artículos 35 y siguientes del R.G.L.S.

Artículo 17º.-Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones.

Los criterios de graduación de las sanciones que procedan por incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones serán los determinados en el artículo 60 L.G.S. y normas concordantes.

Disposición adicional primera.

Las presentes normas reglamentarias podrán ser objeto de desarrollo mediante disposiciones e instrucciones aprobadas por el Pleno o por el Presidente, según el régimen de competencias establecido.

Disposición derogatoria.

Quedan derogados cuantos acuerdos del Pleno del Ayuntamiento, Junta de Gobierno o resoluciones de la Presidencia se opongan, contradigan o resulten incompatibles con las disposiciones de esta ordenanza.

Disposición final.

Previo su tramitación preceptiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la misma Ley.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos legales, haciendo constar que contra la expresada resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en el artículo 112.3 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

El plazo para interponer el mencionado recurso será de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su publicación oficial. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Miguelturra, 2 de noviembre de 2016.-La Alcaldesa, María Victoria Sobrino García.

Anuncio número 4023

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO****EDICTO 161/2016**

Mediante el presente edicto se procede a la notificación del título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago a diversos deudores, por no haberse podido practicar la notificación de forma personal.

No habiendo sido posible practicar directamente notificación personal a los deudores que a continuación se expresa, se notifica la providencia de apremio mediante el presente edicto como consecuencia del intento fallido de la notificación en el domicilio fiscal que consta en las actuaciones (o por ignorarse su actual paradero), que se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia y otros lugares reglamentarios según lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, y artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de quince días naturales desde su publicación en el citado Boletín Oficial comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente, con la advertencia de que transcurridos estos días y de no personarse el interesado, se dará por notificado, a todos los efectos de este acto, así como las de sucesivas actuaciones hasta la ultimación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste de comparecer.

Actuación que se notifica: Providencia de apremio y requerimiento de pago de débitos perseguidos en vía administrativa de apremio.

Habiendo finalizado el vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de la deuda perseguida contra cada uno de los deudores interesados a que afecta este anuncio y que a continuación se expresa, sin que se hubiera efectuado el pago de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, fue dictado por la Sra. Tesorera Municipal título ejecutivo “providencia de apremio” a efectos de despachar la ejecución contra cada uno de ellos, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 58/2003. General Tributaria, de 17 de diciembre: “En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3 c) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre (B.O.E. 29-9-1987), y de conformidad con lo que establece el artículo 167.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, dicto providencia para que se inicie el procedimiento de apremio y se proceda contra el patrimonio o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, liquido el recargo de apremio que será del 10% de la deuda pendiente si se satisface la deuda ante de la finalización del plazo concedido y del 20% más intereses de demora si se satisface vencido el plazo”.

<i>Expediente</i>	<i>Nombre</i>	<i>D.N.I./N.I.F.</i>	<i>Concepto</i>
160003210	BARAÑANO CORDON ANAMARI	05923440	MULTAS
160002405	BATISTA LEBRERO ANTONIO	31392787H	MULTAS
160003102	CABEZAS GARCIA JOSE IGNACIO	05932337Q	MULTAS
160003128	CABEZAS GARCIA JOSE IGNACIO	05932337Q	MULTAS
160003180	CALDERON CASTEDO EVA MARIA	05919083X	MULTAS
160002085	DEL VALLE CORZO GARRIDO MARIA	14636203S	MULTAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

160003039	DELGADO CLEMENTE PEDRO PABLO	05910218T	MULTAS
160002766	EL AMRAOUI ENNANA ABDELALI	05986167A	MULTAS
160002901	EL AMRAOUI ENNANA ABDELALI	05986167A	MULTAS
160002911	EL AMRAOUI ENNANA ABDELALI	05986167A	MULTAS
160003154	EL AMRAOUI ENNANA ABDELALI	05986167A	MULTAS
160003159	FERNANDEZ GOMEZ FRANCISCO MIGUEL	05922521K	MULTAS
160002383	GARCIA BARRERA SANTOS	5888186W	MULTAS
160003193	GARCIA BARRERA SANTOS	5888186W	MULTAS
160001771	LORES PEREZ RAQUEL	45491581L	MULTAS
160001477	MARTIN ESPINOSA JUAN	74930017L	MULTAS
160002746	MUÑOZ DIAZ MARIANO	05930429V	MULTAS
160002851	MUÑOZ DIAZ MARIANO	05930429V	MULTAS
160002974	MUÑOZ DIAZ MARIANO	05930429V	MULTAS
160002987	MUÑOZ DIAZ MARIANO	05930429V	MULTAS
160003009	MUÑOZ DIAZ MARIANO	05930429V	MULTAS
160003011	MUÑOZ DIAZ MARIANO	05930429V	MULTAS
160003185	MUÑOZ DIAZ MARIANO	05930429V	MULTAS
160003190	MUÑOZ DIAZ MARIANO	05930429V	MULTAS
160003195	MUÑOZ DIAZ MARIANO	05930429V	MULTAS
160002739	PATIÑO PARRA JOSEFA	05925118L	MULTAS
160002749	PATIÑO PARRA JOSEFA	05925118L	MULTAS
160002751	PATIÑO PARRA JOSEFA	05925118L	MULTAS
160002778	PATIÑO PARRA JOSEFA	05925118L	MULTAS
160002875	PATIÑO PARRA JOSEFA	05925118L	MULTAS
160002986	PATIÑO PARRA JOSEFA	05925118L	MULTAS
160003008	PATIÑO PARRA JOSEFA	05925118L	MULTAS
160003110	PATIÑO PARRA JOSEFA	05925118L	MULTAS
160003131	PATIÑO PARRA JOSEFA	05925118L	MULTAS
160002972	PEREZ NOVALVOS SANTOS	05888767P	MULTAS
150008265	PIZARRO MERINO LUIS MIGUEL	05928586Z	MULTAS
160002551	SERRANO MORA MARIA DEL PILAR	05897946X	MULTAS
160002580	SERRANO MORA MARIA DEL PILAR	05897946X	MULTAS
160002579	SUMINISTROS HOSTELMAN SLU	B13288931	MULTAS
160002654	ZAMORA SANCHEZ CECILIO	70570669E	MULTAS

Plazos de ingreso: Artículo 62.5 de la L.G.T.

a) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La correspondiente carta de pago deberá ser retirada, en horario de atención al público, de la Oficina de Gestión de Multas de Tráfico del Ayuntamiento de Puertollano sita en Avenida Primero de Mayo, 22-Bajo (esquina calle Norte). 13500-Puertollano (Ciudad Real) Teléfono: 926-42-05-47. Fax: 926-42-07-27.

Recursos:

- Reposición, como requisito previo a la vía contencioso-administrativa ante esta Corporación. Si pasado un mes desde su interposición no se hubiera resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

- Contencioso-administrativo, ante los juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente. La interposición de recurso solo suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos previstos en el artículo 73 del R.D. 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de los interesados que los datos que constan en esta notificación están incorporados a un fichero y son tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Puertollano con la finalidad de gestionar la tramitación de las multas y en el ejercicio de las competencias sancionadoras que le han sido atribuidas. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al contenido de la información gestionada, en los términos previstos en la citada Ley, dirigiéndose al Ayuntamiento de Puertollano como responsable del fichero, con domicilio en la Plaza de la Constitución, número 1 de Puertollano (Ciudad Real).

La presente publicación en edicto, se realiza a los efectos señalados en el artículo 56 de la Ley 30/1992, como consecuencia del intento fallido de notificación. Lo que se notifica mediante el presente edicto, haciéndoles saber el derecho que les asiste.

En Puertollano, a 28 de octubre de 2016.

Anuncio número 4024

administración local**AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO**

EDICTO 157/16

Citación para notificación por comparecencia Carcassi Franco y otros.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los actos y a los obligados tributarios que posteriormente se relacionan a pesar de haberse intentado en la forma debida y por causas no imputables a esta Administración, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, apartado uno, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a citar a los mismos para que comparezcan para ser notificados del acto que a continuación se expresa: Devoluciones tributarias de la A.E.A.T.

1400241 CARCASSI FRANCO X9557239A

1201644 PALOMO FERRERA SANDRA 05924406C

Órgano responsable: Oficina de Gestión de Multas de Tráfico del Ayuntamiento de Puertollano.

Lugar: Avenida 1º de Mayo, 22, bajo, esquina calle Norte. 13500-Puertollano (Ciudad Real).

Teléfono: 926 420547. Fax: 926 420727.

Plazo: Quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Advertencia: Cuando transcurrido el plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Recursos:

Reposición, como requisito previo a la vía contenciosa-administrativa, ante esta Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación. Transcurrido el plazo de un mes, desde su interposición, sin que se haya resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedita la vía contenciosa.

Contencioso-administrativo, ante los Juzgados de esta Jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente.

La interposición de recurso suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos y condiciones previstas en el artículo 165.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Puertollano, a 21 de octubre de 2016.-La Tesorera.

Anuncio número 4025

administración local**AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO****EDICTO 156/2016**

Mediante el presente edicto se procede a la notificación del título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago a diversos deudores, por no haberse podido practicar la notificación de forma personal.

No habiendo sido posible practicar directamente notificación personal a los deudores que a continuación se expresa, se notifica la providencia de apremio mediante el presente edicto como consecuencia del intento fallido de la notificación en el domicilio fiscal que consta en las actuaciones (o por ignorarse su actual paradero), que se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia y otros lugares reglamentarios según lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, y artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de quince días naturales desde su publicación en el citado Boletín Oficial comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente, con la advertencia de que transcurridos estos días y de no personarse el interesado, se dará por notificado, a todos los efectos de este acto, así como las de sucesivas actuaciones hasta la ultimación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste de comparecer.

Actuación que se notifica: Providencia de apremio y requerimiento de pago de débitos perseguidos en vía administrativa de apremio.

Habiendo finalizado el vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de la deuda perseguida contra cada uno de los deudores interesados a que afecta este anuncio y que a continuación se expresa, sin que se hubiera efectuado el pago de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, fue dictado por la Sra. Tesorera Municipal título ejecutivo “providencia de apremio” a efectos de despachar la ejecución contra cada uno de ellos, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 58/2003. General Tributaria, de 17 de diciembre: “En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3 c) del Real Decreto 1174/1.987 de 18 de septiembre (B.O.E. 29-9-1987), y de conformidad con lo que establece el artículo 167.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, dicto providencia para que se inicie el procedimiento de apremio y se proceda contra el patrimonio o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, liquido el recargo de apremio que será del 10% de la deuda pendiente si se satisface la deuda ante de la finalización del plazo concedido y del 20% más intereses de demora si se satisface vencido el plazo”.

<i>Expediente</i>	<i>Nombre</i>	<i>D.N.I./N.I.F</i>	<i>Concepto</i>
160002301	BENLAHBIB TARIK	X6890303D	MULTAS
160001651	CABEZAS GARCIA JOSE IGNACIO	05932337Q	MULTAS
160002350	CABEZAS GARCIA JOSE IGNACIO	05932337Q	MULTAS
160002589	CABEZAS GARCIA JOSE IGNACIO	05932337Q	MULTAS
160001686	CALCEUS ILLICE SL	B54686688	MULTAS
160002664	CAMPOS CORTES JESUS	05932839N	MULTAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



160002665	CAMPOS CORTES JESUS	05932839N	MULTAS
160002663	CAMPOS CORTES RAFAEL	05927357G	MULTAS
160001723	CAMPOS HERNANDEZ SARAY	05936267J	MULTAS
160001436	CAÑERA HISPANIA SA	A29575289	MULTAS
160002135	CARPAS DISE 2010 SLU	B13508353	MULTAS
160002223	CERON POZO RAUL	44802495J	MULTAS
160002224	CERON POZO RAUL	44802495J	MULTAS
160002225	CERON POZO RAUL	44802495J	MULTAS
160002226	CERON POZO RAUL	44802495J	MULTAS
160002227	CERON POZO RAUL	44802495J	MULTAS
160002228	CERON POZO RAUL	44802495J	MULTAS
160002229	CERON POZO RAUL	44802495J	MULTAS
160002230	CERON POZO RAUL	44802495J	MULTAS
160002231	CERON POZO RAUL	44802495J	MULTAS
160002232	CERON POZO RAUL	44802495J	MULTAS
160002249	CONTRINCENDIOS PUERTOLLANO, S.L.	B13174743	MULTAS
160002466	CORDOBA MARTIN JUAN MANUEL	05932685L	MULTAS
160001880	CORREA IMBERNON ENRIQUE JOSE	53235944Y	MULTAS
160001902	CORREA IMBERNON ENRIQUE JOSE	53235944Y	MULTAS
160001999	CORREA IMBERNON ENRIQUE JOSE	53235944Y	MULTAS
160002028	CORREA IMBERNON ENRIQUE JOSE	53235944Y	MULTAS
160002113	CORREA IMBERNON ENRIQUE JOSE	53235944Y	MULTAS
160002148	CORREA IMBERNON ENRIQUE JOSE	53235944Y	MULTAS
160001983	CORTES FERIA ISABEL	05919630M	MULTAS
160001774	DELGADO FLORES JOSE	46640848E	MULTAS
160002269	DUCH CABO ANTONIO	02194519C	MULTAS
160002072	DUEÑAS VINUESA PABLO	05912068X	MULTAS
160002453	GALLEGO DEL BURGO JULIAN	70645151F	MULTAS
160002423	GARCIA DOMINGUEZ WASHINGTON ALBERTO	X9817908J	MULTAS
160002479	GARCIA DOMINGUEZ WASHINGTON ALBERTO	X9817908J	MULTAS
160002637	GARCIA DOMINGUEZ WASHINGTON ALBERTO	X9817908J	MULTAS
160002079	GARCIA RODRIGUEZ MODESTO	5894895H	MULTAS
160001981	GIMENEZ DELGADO JOSE CARLOS	05905814N	MULTAS
160002305	GIMENEZ DELGADO JOSE CARLOS	05905814N	MULTAS
160002078	HERNAEZ RODRIGUEZ NAHIKARI	05924355S	MULTAS
160002242	HUI QIANG HE	Y2723493P	MULTAS
160001973	KHMELEV IGOR	X7027119K	MULTAS
160001810	LOZANO SAEZ JOSEFA	05758319Q	MULTAS
160001869	MARIN GARCIA SANTIAGA	70632533Q	MULTAS
160002144	MONTERO REY MAITANE	05931552J	MULTAS
160002566	MORALES GIJON JUAN	05886760W	MULTAS
160002063	MORAÑO GODOY ISIDORO	05911161T	MULTAS
160002272	MORENO PARREÑO VALENTIN	05923929A	MULTAS
160002291	MORENO PARREÑO VALENTIN	05923929A	MULTAS
160002444	MORENO PARREÑO VALENTIN	05923929A	MULTAS
160002448	MORENO PARREÑO VALENTIN	05923929A	MULTAS
160002485	MORENO PARREÑO VALENTIN	05923929A	MULTAS
160002488	MORENO PARREÑO VALENTIN	05923929A	MULTAS
160002562	MORENO PARREÑO VALENTIN	05923929A	MULTAS
160002095	MORENO RAMOS REBECA	05935140J	MULTAS
160002207	MURILLO MEDINA JONATAN	53074590C	MULTAS
160002573	NAVARRO GARCIA JOSE LUIS	05925987Z	MULTAS
160001925	NICOLAS GRACIA ANA M SAN	21460219T	MULTAS
160002034	ORTIZ NUÑEZ VALENTIN CASTOR	05907541Z	MULTAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

160002392	ORTIZ NUÑEZ VALENTIN CASTOR	05907541Z	MULTAS
160001975	PASTOR ALVAREZ MARIA GEMA	05921881W	MULTAS
160002108	PEREZ BELLIDO RAFAEL	5915782K	MULTAS
160001888	PEREZ LOPEZ JUAN RAMON	05917645K	MULTAS
160001826	PONCE DUQUE CRISTIAN	05980138T	MULTAS
160001568	RIVILLA JIMENEZ JOSE ANTONIO	05883266G	MULTAS
160002254	RODRIGUEZ BUITRAGO OSCAR	05918601B	MULTAS
160002273	RODRIGUEZ BUITRAGO OSCAR	05918601B	MULTAS
160002277	RODRIGUEZ BUITRAGO OSCAR	05918601B	MULTAS
160002486	RODRIGUEZ BUITRAGO OSCAR	05918601B	MULTAS
160002560	RODRIGUEZ BUITRAGO OSCAR	05918601B	MULTAS
160002565	RODRIGUEZ BUITRAGO OSCAR	05918601B	MULTAS
160002197	RUIZ ARAGON JESUS	05934528E	MULTAS
160001605	SANCHEZ MAYA JOSE ANGEL	05913088H	MULTAS
160002001	SANCHEZ TORNE AMADOR	05913122Y	MULTAS
160002463	SERVICIOS TECNICOS Y MANTENIMIENTO CLIMA	B13329115	MULTAS
160001684	SILVA ALEGRE JOSE	05883510H	MULTAS
160001905	SIMANCAS GOMEZ VICTOR MANUEL	05916279N	MULTAS
160001641	SIMANCAS MONROY MARCIAL MANUEL	05908777P	MULTAS
160001730	SIMANCAS MONROY MARCIAL MANUEL	05908777P	MULTAS
160001619	TORRES RIVERO GLORIA	05913952P	MULTAS
160002545	TRAPERO GOMEZ JOSE LUIS	05914103K	MULTAS

Plazos de ingreso: Artículo 62.5 de la L.G.T.

a) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La correspondiente carta de pago deberá ser retirada, en horario de atención al público, de la Oficina de Gestión de Multas de Tráfico del Ayuntamiento de Puertollano sita en Avenida Primero de Mayo, 22-bajo (esquina calle Norte). 13500-Puertollano (Ciudad Real) teléfono: 926-42-05-47. Fax: 926-42-07-27.

Recursos:

- Reposición, como requisito previo a la Vía Contencioso-Administrativa ante esta Corporación. Si pasado un mes desde su interposición no se hubiera resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa.

- Contencioso-administrativo, ante los Juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente. La interposición de recurso solo suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos previstos en el artículo 73 del R.D. 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de los interesados que los datos que constan en esta notificación están incorporados a un fichero y son tratados informáticamente por el Ayunta-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

miento de Puertollano con la finalidad de gestionar la tramitación de las multas y en el ejercicio de las competencias sancionadoras que le han sido atribuidas. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al contenido de la información gestionada, en los términos previstos en la citada Ley, dirigiéndose al Ayuntamiento de Puertollano como responsable del fichero, con domicilio en la Plaza de la Constitución, número 1 de Puertollano (Ciudad Real).

La presente publicación en edicto, se realiza a los efectos señalados en el artículo 56 de la Ley 30/1992, como consecuencia del intento fallido de notificación. Lo que se notifica mediante el presente edicto, haciéndoles saber el derecho que les asiste.

En Puertollano, a 21 de octubre de 2016.

Anuncio número 4026

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO**

EDICTO 162/2016

Citación para notificación por comparecencia Alkilapa, S.L. y otros.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los actos y a los obligados tributarios que posteriormente se relacionan a pesar de haberse intentado en la forma debida y por causas no imputables a esta Administración, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 apartado uno de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, a citar a los mismos para que comparezcan para ser notificados del acto que a continuación se expresa: Diligencia de embargo de saldos en cuentas corrientes, de ahorro y a plazo.

1400617	ALKILAPA, S.L.	B13379466
01650097	DOBRIN MANU NARIAN	X5154861D
01650775	MARTIN ILLAN JOSE ANTONIO	05924460M

Órgano responsable: Oficina de Gestión de Multas de Tráfico del Ayuntamiento de Puertollano.

Lugar: Avenida Primero de Mayo, 22 BJ esq. Calle Norte. 13500-Puertollano (Ciudad Real).

Teléfono: 926-42-05-47. Fax: 926-42-07-27.

Plazo: Quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Advertencia: Cuando transcurrido el plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Recursos:

- Reposición, como requisito previo a la vía contenciosa-administrativa, ante esta Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación. Transcurrido el plazo de un mes, desde su interposición, sin que se haya resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa.

- Contencioso-administrativo, ante los Juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente.

La interposición de recurso suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos y condiciones previstas en el artículo 165.1 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Puertollano, a 28 de octubre de 2016.-La Tesorera.

Anuncio número 4027

administración local**AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO**

EDICTO 154/2016

Citación para notificación por comparecencia Anguita Notario Raúl y otros.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los actos y a los obligados tributarios que posteriormente se relacionan a pesar de haberse intentado en la forma debida y por causas no imputables a esta Administración, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 apartado uno de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, a citar a los mismos para que comparezcan para ser notificados del acto que a continuación se expresa: Diligencia de embargo de saldos en cuentas corrientes, de ahorro y a plazo.

1001404	ANGUITA NOTARIO RAUL	05922104H
01650377	AZAGRA PALAFOX SILVIA ANGELA	05906992V
01650150	GARCIA GARCIA LUIS MIGUEL	05862417Q
0702017	GARCIA LOZANO JOSE ANTONIO	05920706T
01650480	MORENO FERNANDEZ BLAS	05901600F
01650535	SANCHEZ LOPEZ LUISA	05863256G

Órgano responsable: Oficina de Gestión de Multas de Tráfico del Ayuntamiento de Puertollano.

Lugar: Avenida Primero de Mayo, 22 BJ esq. Calle Norte. 13500-Puertollano (Ciudad Real).

Teléfono: 926-42-05-47. Fax: 926-42-07-27.

Plazo: Quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Advertencia: Cuando transcurrido el plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Recursos:

- Reposición, como requisito previo a la vía contenciosa-administrativa, ante esta Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación. Transcurrido el plazo de un mes, desde su interposición, sin que se haya resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa.

- Contencioso-administrativo, ante los Juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente.

La interposición de recurso suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos y condiciones previstas en el artículo 165.1 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Puertollano, a 14 de octubre de 2016.-La Tesorera.

Anuncio número 4028

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

EDICTO 152/2016

Mediante el presente edicto se procede a la notificación del título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago a diversos deudores, por no haberse podido practicar la notificación de forma personal.

No habiendo sido posible practicar directamente notificación personal a los deudores que a continuación se expresa, se notifica la providencia de apremio mediante el presente edicto como consecuencia del intento fallido de la notificación en el domicilio fiscal que consta en las actuaciones (o por ignorarse su actual paradero), que se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia y otros lugares reglamentarios según lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre y artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de quince días naturales desde su publicación en el citado Boletín Oficial comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente, con la advertencia de que transcurridos estos días y de no personarse el interesado, se dará por notificado, a todos los efectos de este acto, así como las de sucesivas actuaciones hasta la ultimación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste de comparecer.

Actuación que se notifica: Providencia de apremio y requerimiento de pago de débitos perseguidos en vía administrativa de apremio.

Habiendo finalizado el vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de la deuda perseguida contra cada uno de los deudores interesados a que afecta este anuncio y que a continuación se expresa, sin que se hubiera efectuado el pago de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, fue dictado por la Sra. Tesorera Municipal título ejecutivo "providencia de apremio" a efectos de despachar la ejecución contra cada uno de ellos, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 58/2003. General Tributaria, de 17 de diciembre: "En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3 c) del Real Decreto 1174/1.987 de 18 de septiembre (B.O.E. 29-9-1987), y de conformidad con lo que establece el artículo 167.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, dicto providencia para que se inicie el procedimiento de apremio y se proceda contra el patrimonio o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, liquido el recargo de apremio que será del 10% de la deuda pendiente si se satisface la deuda ante de la finalización del plazo concedido y del 20% más intereses de demora si se satisface vencido el plazo".

Expediente	Nombre	D.N.I./N.I.F.	Concepto
160001721	AGUILAR NUÑEZ PEDRO ANTONIO	05923145R	MULTAS
160001718	AMARO LOPEZ RAQUEL	05934010X	MULTAS
160001741	AMARO LOPEZ RAQUEL	05934010X	MULTAS
160002151	AMARO LOPEZ RAQUEL	05934010X	MULTAS
160002401	AMARO LOPEZ RAQUEL	05934010X	MULTAS
160002381	ANGUITA MONESCILLO DAVID	05847955K	MULTAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

160002175	ANGUITA NOTARIO RAUL	05922104H	MULTAS
160002604	ANGUITA NOTARIO RAUL	05922104H	MULTAS
160002007	ARMESTO MATEO ENRIQUE	05872436F	MULTAS
160001918	AZAGRA PALAFOX SILVIA ANGELA	05906992V	MULTAS
160002402	AZAGRA PALAFOX SILVIA ANGELA	05906992V	MULTAS
160002056	BELLIDO AMAYA RAFAEL	05915395W	MULTAS
160002692	BELLIDO AMAYA RAFAEL	05915395W	MULTAS
160002521	BENAVENTE FERNANDEZ LORENA	05935907K	MULTAS
160001794	BROCEÑO MENDIOLA JOSE	39880013Z	MULTAS
160002520	BROCEÑO MENDIOLA JOSE	39880013Z	MULTAS
160001584	CABANILLAS PAREDES EUSEBIO	46660002V	MULTAS
160002060	CALVOPÍÑA SAVEDRA SILVIA	X5887089D	MULTAS
160002091	CAMPOS SANTIAGO NATIVIDAD	05937898B	MULTAS
160002552	CAMPOS SANTIAGO RAFAEL	05934763G	MULTAS
160001754	CASTELLANOS RODRIGUEZ JAVIER	05921818P	MULTAS
160002525	CLEMENTE BELLO MONTSERRAT PILAR	06250850W	MULTAS
160002037	COPADO MATESANZ JOSEFA	59062245Q	MULTAS
160001929	EL AMRAOUI ENNANA ABDELALI	05986167A	MULTAS
160002184	EL AMRAOUI ENNANA ABDELALI	05986167A	MULTAS
160002278	EL AMRAOUI ENNANA ABDELALI	05986167A	MULTAS
160002567	EL AMRAOUI ENNANA ABDELALI	05986167A	MULTAS
160002529	ESPINOSA MORA HORTENSIA	05803429	MULTAS
160002205	FLORES RUIZ EUGENIO	05923385B	MULTAS
160002304	FLORES RUIZ EUGENIO	05923385B	MULTAS
160002165	FUENTES MAYA JONATAN	05982609X	MULTAS
160001945	GARCIA DE CADIZ JACINTO	05933563T	MULTAS
160002619	GARCIA DE CADIZ JACINTO	05933563T	MULTAS
160001894	GIJON REAL ALEJANDRO	05890219B	MULTAS
160001630	HOYO FERNANDEZ JAVIER DEL	05921109N	MULTAS
160001647	HUERTA PAN SOCIEDAD ANONIMA	A41123373	MULTAS
160002533	IZQUIERDO FERRER MIGUEL ANGEL	05933189V	MULTAS
160001841	JURJO RAMIREZ EVELYN	05928878	MULTAS
160001858	JUSTINIANO MONTENEGRO RODOLFO	X5602137G	MULTAS
160001985	LIMON GARCIA MARINA	05919216M	MULTAS
160002263	LIMPIEZA Y ASISTENCIA A LA TERCERA EDAD	B13515382	MULTAS
160002286	LIMPIEZA Y ASISTENCIA A LA TERCERA EDAD	B13515382	MULTAS
160002425	LIMPIEZA Y ASISTENCIA A LA TERCERA EDAD	B13515382	MULTAS
160002442	LIMPIEZA Y ASISTENCIA A LA TERCERA EDAD	B13515382	MULTAS
160001926	LINDE ROMERO MARIA JOSEFA	05907536D	MULTAS
160001252	LOPEZ FILGUEIRAS MANUEL	02233842J	MULTAS
160001074	MADRID DEL PLATA, S.L.	B81882532	MULTAS
160002092	MARTIN ALEGRE FRANCISCO JAVIER	02197348C	MULTAS
160002299	MONTAJES ISEL, S.L.	B13383344	MULTAS
160002119	MORENO ZAMORA EMILIA	05889364F	MULTAS
160002333	MOTA CERRO DAVID	05932392W	MULTAS
160002440	MUÑOZ HERRERA SILVESTRA	05897991D	MULTAS
160002484	MUÑOZ HERRERA SILVESTRA	05897991D	MULTAS
160002482	NUÑEZ FERNANDEZ JOSE CARLOS	05912827X	MULTAS
160002490	NUÑEZ FERNANDEZ JOSE CARLOS	05912827X	MULTAS
160001807	PEREZ MORA JUAN ANTONIO	05917489A	MULTAS
160002129	PEREZ MORA JUAN ANTONIO	05917489A	MULTAS
160002131	PEREZ MORA JUAN ANTONIO	05917489A	MULTAS
160002373	PEREZ ORTIZ MARCOS	05930476H	MULTAS
160001915	PROMOTORA CRUZ COGOLLUDO, S.L.	B13439567	MULTAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

160002210	RIOS AGUJETAS MARIA JOSE	05901241Q	MULTAS
160002537	RODRIGUEZ CAMARA MIRELLA	05928807M	MULTAS
160001265	RODRIGUEZ DOBLAS MATEO	50608371E	MULTAS
160001752	ROSTAS MINERVA	X4667071A	MULTAS
160002661	SANCHEZ CALATRAVA FRANCISCO JOSE	05894640Q	MULTAS
160001594	SANCHEZ FERNANDEZ NICOLAS	5898658D	MULTAS
160002371	SEPULVEDA POLIANO ANTONIO	05909896T	MULTAS
160002531	SERRANO ARENAS OBED JULIAN	05927947L	MULTAS
160001785	SERRANO GARCIA CORAL	05921131B	MULTAS
160001070	SERV GERIATRICOS DE CUNIT SANTA ANA, S.L.	B43458819	MULTAS
160001677	TECARU CRISTINA MARIANA	X5566432H	MULTAS
160002348	TECARU CRISTINA MARIANA	X5566432H	MULTAS
160002089	TORREGROSA RINCON MARIO	03133939M	MULTAS
160001832	VIGARA MEDINA LUIS FERNANDO	05894299	MULTAS
160002084	WANG YONGLIN	X4090999N	MULTAS
160002194	WANG YONGLIN	X4090999N	MULTAS
160002591	WANG YONGLIN	X4090999N	MULTAS

Plazos de ingreso: Artículo 62.5 de la L.G.T.

a) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La correspondiente carta de pago deberá ser retirada, en horario de atención al público, de la Oficina de Gestión de Multas de Tráfico del Ayuntamiento de Puertollano sita en Avenida Primero de Mayo, 22-bajo (esquina calle Norte). 13500-Puertollano (Ciudad Real) Teléfono: 926-42-05-47. Fax: 926-42-07-27.

Recursos:

- Reposición, como requisito previo a la Vía Contencioso-Administrativa ante esta Corporación. Si pasado un mes desde su interposición no se hubiera resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa.

- Contencioso-administrativo, ante los Juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente. La interposición de recurso solo suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos previstos en el artículo 73 del R.D. 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de los interesados que los datos que constan en esta notificación están incorporados a un fichero y son tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Puertollano con la finalidad de gestionar la tramitación de las multas y en el ejercicio de las competencias sancionadoras que le han sido atribuidas. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al contenido de la información gestionada, en los términos previstos en la citada Ley, dirigiéndose al Ayuntamiento de Puertollano

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



como responsable del fichero, con domicilio en la Plaza de la Constitución, número 1 de Puertollano (Ciudad Real).

La presente publicación en edicto, se realiza a los efectos señalados en el artículo 56 de la Ley 30/1992, como consecuencia del intento fallido de notificación. Lo que se notifica mediante el presente edicto, haciéndoles saber el derecho que les asiste.

En Puertollano, a 14 de octubre de 2016.

Anuncio número 4029

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO****EDICTO 153/2016**

Citación para notificación por comparecencia Campos García Carmen y otros.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los actos y a los obligados tributarios que posteriormente se relacionan a pesar de haberse intentado en la forma debida y por causas no imputables a esta Administración, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 apartado uno de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, a citar a los mismos para que comparezcan para ser notificados del acto que a continuación se expresa: Devoluciones tributarias de la A.E.A.T.

1401089	CAMPOS GARCIA CARMEN	05924245C
1300058	CASTELLANOS GARCIA ALICIA	05909616L

Órgano responsable: Oficina de Gestión de Multas de tráfico del Ayuntamiento de Puertollano.

Lugar: Avenida Primero de Mayo 22 BJ esq. Calle Norte. 13500-Puertollano (Ciudad Real).

Teléfono: 926-42-05-47. Fax: 926-42-07-27.

Plazo: Quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Advertencia: Cuando transcurrido el plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Recursos:

- Reposición, como requisito previo a la vía contenciosa-administrativa, ante esta Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación. Transcurrido el plazo de un mes, desde su interposición, sin que se haya resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa.

- Contencioso-administrativo, ante los Juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente.

La interposición de recurso suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos y condiciones previstas en el artículo 165.1 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Puertollano, a 14 de octubre de 2016.-La Tesorera.

Anuncio número 4030

administración local**AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO**

EDICTO 158/16

Citación para notificación por comparecencia Estiarte Almena Judith y otros

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los actos y a los obligados tributarios que posteriormente se relacionan a pesar de haberse intentado en la forma debida y por causas no imputables a esta Administración, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, apartado uno, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a citar a los mismos para que comparezcan para ser notificados del acto que a continuación se expresa: Diligencia de embargo de saldos en cuentas corrientes, de ahorro y a plazo.

0902460	ESTIARTE ALMENA JUDITH	05928794S
0600209	GARCIA MORENO JOSE LUIS	02887057M
1001985	RODRIGO RAMOS JOSE LUIS	05907357Z
0000322	SANTIAGO MORENO JUAN ANTONIO	05922438F

Órgano responsable: Oficina de Gestión de Multas de Tráfico del Ayuntamiento de Puertollano.

Lugar: Avenida 1º de Mayo, 22, bajo, esquina calle Norte. 13500 Puertollano (Ciudad Real).

Teléfono: 926 420547. Fax: 926 420727.

Plazo: Quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Advertencia: Cuando transcurrido el plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Recursos:

Reposición, como requisito previo a la vía contenciosa-administrativa, ante esta Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación. Transcurrido el plazo de un mes, desde su interposición, sin que se haya resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedita la vía contenciosa.

Contencioso-administrativo, ante los Juzgados de esta Jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente.

La interposición de recurso suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos y condiciones previstas en el artículo 165.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Puertollano, a 21 de octubre de 2016.-La Tesorera.

Anuncio número 4031

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

Licitación del contrato de suministro e instalación de diversos materiales en la cubierta del pabellón deportivo en la Ciudad Deportiva de Tomelloso, situado en la Avda. de Niort.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2016, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares para el suministro e instalación de diversos materiales en la cubierta del pabellón deportivo en la Ciudad Deportiva de Tomelloso, situado en la Avda. de Niort.

1.-Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

- Dependencia: Departamento de Contratación Administrativa.

- Domicilio: Plaza de España, 1.

- Localidad: 13700-Tomelloso.

- Teléfono y fax: 926 528801 y 926 512794.

- Correo electrónico: contratacion@aytotomelloso.es

- Página web para obtención de pliegos: www.tomelloso.es

- Fecha límite de obtención de documentos e información: Al término del plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: SUMI-C-PA-38-2016.

2.-Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de diversos materiales en la cubierta del pabellón deportivo en la Ciudad Deportiva de Tomelloso, situado en la Avda. de Niort.

c) División por lotes: No.

d) Duración del contrato: Total: Un mes para el suministro completo e instalación.

Se deberá realizar un suministro parcial de material antes de la terminación del ejercicio 2016.

e) Admisión de prórroga: No procede.

f) C.P.V: 44170000-2 Planchas, hojas, bandas y láminas relacionadas con materiales de construcción.

3.-Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios: El precio.

4.-Presupuesto base de licitación:

Presupuesto base de licitación: 82.644,63 euros.

Importe I.V.A.: 17.355,37 euros.

Importe total: 100.000 euros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

5.-Garantías:

Provisional: Procede: No.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido I.V.A.

Complementaria: Procede: No.

6.-Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera: Se acreditará por alguno de los siguientes medios:

a) Volumen anual de negocios, por importe igual o superior al valor estimado del contrato referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro y en caso contrario por las depositadas en el Registro oficial en que debe estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

Solvencia técnica o profesional: Se acreditará por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

c) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

d) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

7.-Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Dentro de los ocho días naturales contado a partir del siguiente día hábil al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio referente a la presente contratación salvo que este día fuese sábado, festivo o inhábil, en cuyo caso el plazo de presentación se trasladaría al siguiente día hábil, en el Departamento de Contratación Administrativa, de lunes a viernes de 10 a 14 horas, o bien por correo certificado, en cuyo caso el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax al número 926 512794.

b) Documentación a presentar: La que se señala en la cláusula 15 del pliego de cláusulas y modelo de proposición que figura en dicho pliego.

c) Lugar de presentación: Departamento de Contratación.

1ª Entidad: Ayuntamiento de Tomelloso

2ª Domicilio: Plaza de España, 1.

3ª Localidad y código postal: Tomelloso-13700.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

d) Plazo durante el cual el licitador esta obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No procede.

8.-Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza de España, 1.

c) Localidad: Tomelloso.

d) Fecha: El sobre 1 “Declaraciones responsables y otros documentos”, en acto no público, se abrirá el día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que sea sábado o festivo, en cuyo caso se procederá el día hábil siguiente.

El sobre 2 “Proposición económica”, se abrirá el quinto día hábil siguiente desde la apertura de los sobres que contienen las declaraciones responsables y otros documentos.

e) Hora: 9 horas.

9.-Gastos: El adjudicatario queda obligado a pagar el importe del anuncio de licitación y demás que origine el contrato.

Tomelloso, 2 de noviembre de 2016.-La Alcaldesa.

Anuncio número 4032

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

No habiéndose presentado alegaciones contra la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal de Valdepeñas que se publicó en el Boletín Oficial número 180 de 16 de septiembre de 2016, se declara firme el acuerdo adoptado en sesión de 12 de septiembre de 2016, que a continuación se publica y que comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

“Artículo 33.- Después de cada enterramiento se procederá al embovedado con rasilla o tabicado de ladrillo, según proceda, debiendo abonarse por el sujeto pasivo las tasas aprobadas para cada año en la correspondiente ordenanza municipal.

Si los titulares desean colocar lápidas podrán hacerlo a su cargo, previa solicitud y pago de tasa por licencia de obras, estando obligados a dejar en perfectas condiciones de limpieza el lugar de trabajo. En especial se tendrán en cuenta las especificaciones particulares a las que se refiere el artículo 44 del presente Reglamento para las nuevas sepulturas.

Artículo 44.- Se establecen las siguientes especificaciones particulares sobre actuaciones en nuevas sepulturas de la zona ampliada del Cementerio Municipal, de acuerdo con el croquis de la instalación tipo que se adjunta al presente, en el que se indican las medidas obligatorias y/o máximas en su caso.

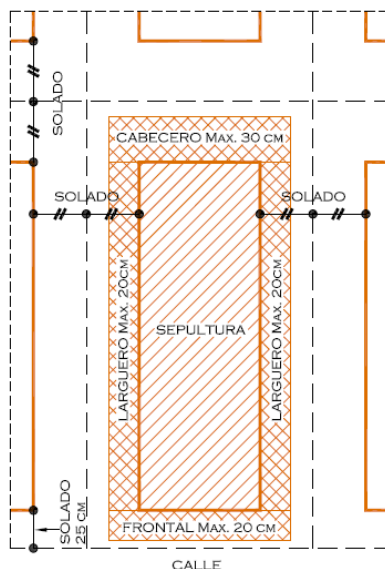
- Solado: Con altura máxima de 4 cm., altura o rasante que deberá ser definida obligatoriamente por personal municipal en su momento de forma generalizada para cada calle, no pudiendo ninguna empresa instaladora actuar de modo independiente.

Este solado en su parte frontal debe tener un saliente total invariable de 25 cm. desde la cara interior de la fosa. En los laterales y parte posterior deberá llegar hasta la mitad de la separación entre caras interiores de las fosas consecutivas.

- Largueros: Forman el cerramiento vertical lateral de las sepulturas, cuya altura no podrá ser superior a 50 cm. y tendrán un espesor máximo de 20 cm. a contar desde la cara interior de la fosa.

- Cabecero: Es el cerramiento vertical posterior, cuyo espesor máximo no podrá ser superior a 30 cm.

- Frontal: Es el cerramiento vertical frontal de las sepulturas, cuya altura no podrá ser superior a 50 cm. y tendrán un espesor máximo de 20 cm. a contar desde la cara interior de la fosa.



Por tanto, se publica el Texto Íntegro del Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal “Virgen de Consolación” de Valdepeñas, aprobado definitivamente el 20 de marzo de 1985, con las modificaciones citadas anteriormente:

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL
“VIRGEN DE CONSOLACIÓN”
CAPÍTULO I**

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Cementerio de Valdepeñas, ubicado al nordeste de la ciudad y con fachada a la Ctra. de San Carlos del Valle, se denomina “Cementerio Municipal Virgen de Consolación”, siendo de plena propiedad del municipio, tanto en lo que afecta al terreno en que se halla enclavado, como en lo referente a las obras de fábrica, que han sido costeadas íntegramente con fondos municipales.

Artículo 2.- El Cementerio es un bien municipal de servicio público, correspondiendo al Ayuntamiento su gobierno, administración y cuidado, sin perjuicio de las competencias que, sobre el mismo, tengan asignadas en las disposiciones legales las autoridades sanitarias, gubernativas y judiciales.

Artículo 3.- El emplazamiento y construcción de este Cementerio, se entiende que cumple con todas las prescripciones vigentes del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto número 2263/74, de 20 de julio B.O.E. número 296 de 17 de agosto).

En todo caso las instalaciones y funcionamiento del Cementerio deberán estar adecuadas al Reglamento de Policía citado, o a las normas que con carácter general se dicten.

Artículo 4.- El Concejal-Delegado, nombrado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, hace sus veces y le representa, correspondiéndole la inspección y vigilancia general sobre el Cementerio, sus empleados y normas de enterramiento. A la Comisión Permanente o Pleno Corporativo en su caso, corresponde aprobar las obras de conservación, reforma y ampliación que se estimen necesarias, así como la extracción de restos y mondas a que hubiere lugar.

Artículo 5.- El Cementerio estará dotado de las siguientes instalaciones:

1) Local destinado a depósito de cadáveres, compuesto como mínimo de dos departamentos in-comunicados entre sí, uno para depósito propiamente dicho y otro accesible al público, ambos separa-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

dos por un tabique que llevará instalada una cristalera lo suficientemente amplia para la visión directa de los cadáveres.

2) Sala de autopsias y, a ser posible, una cámara frigorífica, para la conservación de cadáveres hasta su inhumación.

La configuración y requisitos ordenados para estas salas, se procurará sean los exigidos en el artículo 52 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

3) Sepulturas, en disposición de ser utilizadas y terreno suficiente para ellas.

4) Lugar destinado a enterramiento de restos humanos procedentes de abortos, intervenciones quirúrgicas o amputaciones.

5) Horno para la destrucción de ropas y objetos no humanos, procedentes de la limpieza de las sepulturas.

6) Oficina para los servicios administrativos.

7) Potestativamente, podrá existir un horno crematorio, con las características y trámites para su instalación, que legalmente procedan.

Artículo 6.- Además de las instalaciones referidas y como ampliación de las mismas, el Cementerio Municipal deberá contar con:

- Osario.
- Instalaciones para el aseo y desinfección del personal empleado.
- Servicios públicos.
- Con carácter optativo, una Capilla para la práctica de cultos religiosos de cualquier confesión.
- Un plazo expuesto en sitio visible, copia fiel y exacta del recinto.

Artículo 7.- El horario de apertura y cierre, será el que se acuerde por la Corporación y según las disposiciones oficiales, pudiendo establecerse un horario de invierno y otro de verano.

La conducción de los cadáveres se hará como máximo, una hora antes del cierre, debiendo quedar en el depósito los que fueran presentados con posterioridad.

El cierre del Cementerio se avisará oportunamente y mediante toque de campana, timbre o sirena.

Artículo 8.- El Cementerio podrá ser visitado diariamente, durante las horas en que se encuentre abierto.

CAPÍTULO II

Artículo 9.- Corresponde al Ayuntamiento como facultades privativas, todo lo concerniente a la dirección y administración del Cementerio y más concretamente las siguientes:

- Cuanto se refiere a conservación, cuidado, limpieza, acondicionamiento y ampliación de las partes comunes. Los propietarios temporales o perpetuos de nichos, fosas, etc. estarán obligados a la conservación y limpieza de su propiedad.

- Concesión y otorgamiento de derechos sobre parcelas de terreno, panteones y sepulturas de todas clases.

- Despacho o cobro de los derechos, tasas y licencias, incluso de obras en panteones y sepulturas, a tenor de la Ordenanza correspondiente y previa aprobación de la correspondiente licencia de obras.

- Vigilancia y estricto cumplimiento de las medidas sanitarias e higiénico-sanitarias y de inhumaciones y exhumaciones, traslados, etc.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

- Registro de sepulturas, archivo, libros, fichas y demás elementos de clasificación de enterramientos, con nombre de quien los ocupó, periodo de tiempo, pagos, plazos, renovaciones, etc.
- Nombramiento, sanción y separación de sepultureros y personal al servicio del Cementerio.
- Regulación de cuantas actividades afecten al régimen interior del mismo.

CAPÍTULO III DEL PERSONAL

Artículo 10.- El personal del Cementerio estará integrado por el Jefe de los sepultureros o Conserje y por el personal que la Corporación estime necesario para la realización de los trabajos, y que podrá pertenecer tanto a la plantilla laboral como a la de funcionarios.

Artículo 11.- El personal realizará sus respectivos trabajos y funciones con el máximo respeto, atendiendo las solicitudes y, en lo posible, las quejas que se les formulen, guardando hacia el público la debida consideración y respeto.

Artículo 12.- Funciones del Conserje: Estará encargado como más directo responsable, de la custodia del Cementerio y además tendrá asignadas las siguientes funciones:

- Vigilar al personal adscrito al servicio del Cementerio dando cuenta de las irregularidades que surjan, al Concejal-Delegado del Servicio.
- Fijar y programar la distribución del trabajo.
- Recoger las papeletas de enterramiento diligenciadas en el correspondiente negociado municipal y devolverlas al mismo una vez efectuado el servicio, entregando en la oficina, cada día, el número de sepulturas y nombre de los inhumados, a efectos de anotaciones en el fichero y libro de registro.
- Llevar un inventario general del material, efectos y enseres que existan en las dependencias del Cementerio, así como las que se adquieran posteriormente, dando cuenta de ello anualmente, a la Corporación, a través del Concejal-Delegado.
- Llevar inventario de los objetos particulares que una vez transcurrido el tiempo de la concesión de sepulturas, no hubiesen sido retirados por los familiares. Estos objetos estarán depositados durante un año y un día, finalizado este tiempo se dará cuenta a la Secretaría General para que la Corporación resuelva en consecuencia.
- Evitar que en el recinto del Cementerio se cometan actos censurables, o la infracción de lo ordenado en este reglamento, dando cuenta de ello al Concejal-Delegado para que a su vez lo ponga en conocimiento de la Alcaldía.
- Observar la debida consideración en sus relaciones y trato con el personal que trabaje o visite el Cementerio.
- Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en este Reglamento y en las leyes vigentes, relacionado con el Cementerio, y todas aquellas normas ordenadas o dictadas por la autoridad o superioridad.
- Estar presente él, o sepulturero en quien delegue, en la recepción de todos los cadáveres y restos, exigiendo y examinando la documentación necesaria para comprobar si cumplen o no las disposiciones legales.
- Conservar en su poder un juego de llaves de todas las dependencias ubicadas en el recinto fúnebre.
- Impedir, auxiliado por el personal subalterno, la entrada de perros y toda clase de animales al expresado recinto.

Artículo 13.- Además realizará las siguientes funciones:

- 1.- Abrir y cerrar las puertas de entrada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

- 2.- Vigilar y controlar la entrada y salida de objetos.
- 3.- Atender y orientar al personal que visite el Cementerio.
- 4.- Atender el teléfono, en el supuesto de que se haya instalado.
- 5.- Realizar el toque de campana, timbre o sirena, para avisar media hora antes, el cierre de la necrópolis.

6.- Colaborar con el resto del personal, en las funciones que se enumeran en el artículo 14.

Si algún día existiera la plaza de portero, éste se turnaría y se sustituiría mutuamente con el conserje en los distintos casos de ausencia de uno u otro.

Artículo 14.- Son funciones del personal sepulturero:

a) Cuidar del aseo del Cementerio y sus dependencias, de la ornamentación del recinto y de la conservación de las plantas de arbolado.

b) Custodiar cuantos objetos existan en el lugar, ya sean de ornamentación de las sepulturas como de los elementos, enseres y herramientas necesarias para el servicio.

c) Mantener en perfectas condiciones de limpieza las instalaciones, instrumental y terrenos del Cementerio.

d) Realizar las operaciones materiales necesarios para la inhumación o exhumación de cadáveres, así como el cierre de nichos y cubrimiento de sepulturas y fosas.

e) Recibir y conducir los cadáveres y restos que se les entreguen para su inhumación.

f) Velar por el buen orden dentro del recinto, evitando todo aquello que altere el respeto debido al lugar.

g) No realizar por iniciativa propia ningún trabajo de inhumación o exhumación, ni traslado de cadáveres. Sólo actuarán siguiendo las órdenes del Conserje o persona que lo sustituya, y estarán obligados a dar cuenta inmediata de todas las novedades que se produzcan.

h) Quemar el mismo día en que sean extraídos y en el lugar designado al efecto, las ropas, hábitos, sudarios y féretros procedentes de exhumaciones cuyos restos hayan sido reducidos o trasladados.

i) Entregar inmediatamente al Conserje para su depósito, cualquier objeto encontrado al realizar la manipulación de cadáveres o restos, o en el recinto fúnebre.

La retención de objetos hallados dará lugar a la formación de expediente, sin perjuicio de cursar la correspondiente denuncia a la autoridad competente.

j) Vigilar y exigir compostura en el público.

k) Dar cuenta inmediata al Consejero o sustituto, de cuantas incidencias se produzcan.

l) Prestar el debido respeto y obediencia al Conserje, como su más inmediato y directo superior.

En general son funciones a desempeñar por los sepultureros, las propias de la denominación de la plaza operario-sepulturero y enterrador del Cementerio Municipal; estando incluidas en estas funciones, los trabajos de albañilería y ajardinamiento que se realicen en el recinto fúnebre.

Artículo 15.- Los actos de profanación de cadáveres y restos o irreverencia hacia los mismos por parte del personal adscrito al servicio del Cementerio, serán motivo de expediente, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales cuando así proceda.

Artículo 16.- Para todos los trabajos que lo requieran, el personal estará dotado de guantes de goma, botas, monos y caretas protectoras.

Artículo 17.- El personal del Cementerio no podrá dedicarse a trabajos particulares, durante la jornada laboral, ni fuera de ella, dentro del recinto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Artículo 18.- Corresponde al Negociado del Ayuntamiento, la custodia de los libros y ficheros de enterramientos, transcribiendo diariamente en los mismos todas las inhumaciones efectuadas con cuantos datos sean necesarios para llevar un exacto control.

CAPÍTULO IV

CLASIFICACIÓN DE LAS SEPULTURAS

Artículo 19.- Las sepulturas se clasificarán en panteones, nichos y fosas. El Ayuntamiento construirá las galerías de nichos que aconsejen las circunstancias, según las previsiones estadísticas, y otorgará derechos funerarios sobre ellos, así como parcelas destinadas a panteones, previo pago de las tasas correspondientes.

Artículo 20.- En cuanto al régimen de propiedad, las sepulturas se clasificarán a su vez en temporales y perpetuas.

Artículo 21.- Los nichos se numerarán por grupos y se construirán siguiendo las normas y dimensiones fijadas en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria. Los panteones se edificarán por los particulares, según las normas establecidas en el apartado c) del artículo 9.- de este Reglamento. Los enterramientos en fosa lo serán en la tierra, a cordel y por hileras, observando en todo momento las medidas que se exigen en el citado Reglamento de Policía Sanitaria. Las que se consideran vigentes son: dos metros de largo por 80 cm. de ancho y dos de profundidad, existiendo una separación entre sepulturas, de 50 cm. Se numerarán correlativamente, y si el propietario desea instalar una lápida, todos los gastos correrán de su cuenta y previa solicitud en el Negociado que corresponda en el Ayuntamiento.

Será potestativo del Ayuntamiento la construcción de nichos destinados a la inhumación de restos, los cuales estarán sujetos en cuanto a medidas se refiere, a lo preceptuado en el vigente Reglamento de Policía (artículo 54.2 y 3).

Artículo 22.- Los derechos que podrán otorgarse en el Cementerio Municipal, son los siguientes:

- 1.- Enterramiento en nicho de concesión perpetua o temporal.
- 2.- Enterramiento en panteones perpetuos.
- 3.- Enterramiento en fosas temporales o perpetuas.
- 4.- Depósito de cadáveres.
- 5.- Exhumaciones.
- 6.- Traslado de cadáveres y restos.
- 7.- Cualquier otro servicio que pueda establecerse.

Artículo 23.- Los derechos de concesión temporal, tanto en nichos como en fosas, lo serán por diez años; para la obtención de estos derechos se elevará solicitud escrita y, una vez otorgados por el Ayuntamiento se abonarán los derechos y tasa señalados en la ordenanza correspondiente.

Artículo 24.- Los enterramientos en tumbas de concesión temporal serán de tres cuerpos.

Artículo 25.- La concesión de nichos, fosas, panteones o columbarios es por cincuenta años, pasados los cuales el terreno ocupado revertirá nuevamente a disposición municipal, salvo que parte interesada, con antelación suficiente, manifieste el deseo de continuar con la concesión por otro periodo igual de tiempo, en cuyo caso deberá abonar las tasas de renovación establecidas.

La duración a que se refiere este artículo, empezará a contarse a partir de la aprobación de este Reglamento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 26.- En los cambio de titularidad de la concesión de sepulturas por cualquier causa y entre personas que sean ascendientes o descendientes directos, se percibirá el mismo importe que si se tratara de la adquisición de una sepultura.

Artículo 27.- Una vez terminado los periodos de concesión temporal o perpetua y de no solicitarse prórroga por los familiares, se procederá a evacuar la sepultura con traslado de restos al osario general, y si se encontraran objetos o efectos, quedarán durante un año y un día a disposición de los familiares; transcurrido este plazo, dispondrá el Ayuntamiento libremente de su destino.

Las sepulturas temporales no podrán renovarse por más de cincuenta años.

Artículo 28.- La caducidad de los derechos funerarios será decretada con reversión de terrenos y sepulturas del Ayuntamiento, en los siguientes casos:

- 1.- Por ruina de las edificaciones particulares, así declaradas en informe de facultativo, sin recurso alguno.
- 2.- Por abandono durante cincuenta años, sin herederos o beneficiarios.
- 3.- Por transcurso de los plazos de derecho temporal, sin haberse solicitado prórroga oportunamente.
- 4.- Por falta de paga de tasas o derechos, en sus plazos correspondientes.

CAPÍTULO V

ENTERRAMIENTOS, EXHUMACIONES Y TRASLADOS

Artículo 29.- Las inhumaciones, exhumaciones y traslado de cadáveres y restos se ajustarán en todo, a lo que contempla el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria. Como normas generales ningún cadáver será enterrado antes de las veinticuatro horas ni después de las cuarenta y ocho, del óbito. Si por su rápida descomposición, peligro de contagio u otras razones sanitarias, tuviese lugar la conducción del cadáver antes de dicho plazo, deberá dejarse en el depósito del Cementerio.

Artículo 30.- Para todo enterramiento, se precisará la presentación de los documentos que seguidamente se enumeran:

- Título de la sepultura, o carta de pago de los correspondientes derechos.
- Licencia de enterramiento.
- Licencia del Juez competente.
- Papeleta municipal del correspondiente Negociado, en la que constará el nombre y apellidos del difunto, día y hora del fallecimiento, causa del mismo y lugar de la inhumación con su número y, en su caso, si debe quedar en el depósito.

Artículo 31.- La Conserjería del Cementerio será avisada con la debida antelación de los servicios que han de prestarse. En caso de coincidir dos o más se llevarán a cabo por riguroso orden de presentación de solicitud.

Artículo 32.- En las fosas, nichos, panteones o columbarios, los concesionarios de los mismos podrán efectuar los enterramientos que deseen, pero llegado el año 25 desde la concesión de la titularidad no podrán efectuar ningún enterramiento ni servicio más, salvo que hagan la renovación de concesión prevista en el artículo 25 de este Reglamento.

Artículo 33.- Después de cada enterramiento se procederá al embovedado con rasilla o tabicado de ladrillo, según proceda, debiendo abonarse por el sujeto pasivo las tasas aprobadas para cada año en la correspondiente ordenanza Municipal.

Si los titulares desean colocar lápidas podrán hacerlo a su cargo, previa solicitud y pago de tasa por licencia de obras, estando obligados a dejar en perfectas condiciones de limpieza el lugar de tra-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

bajo. En especial se tendrán en cuenta las especificaciones particulares a las que se refiere el artículo 44 del presente Reglamento para las nuevas sepulturas.

Artículo 34.- Los pobres de solemnidad y los incluidos en el Padrón de Beneficencia, serán enterrados gratuitamente en sepulturas temporales. Si el fallecimiento ocurriese en entidades de carácter benéfico-asistencial, será obligación de esas entidades el facilitar el féretro.

Artículo 35.- Los féretros se ajustarán a las características que a los efectos prescribe el artículo 54 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Artículo 36.- Las exhumaciones de cadáveres, una vez transcurridos los plazos reglamentarios de enterramiento, serán de cuenta municipal, comunicando a los interesados estas circunstancias para que puedan disponer de los restos de sus familiares, mediante edicto que se publicará en los tablones de avisos de que dispone el Municipio y también por los medios normales de difusión. Una vez transcurridos treinta días sin que los familiares hayan decidido disponer de los restos, serán depositados en el osario común.

Artículo 37.- Las exhumaciones de cadáveres, además de los casos previstos por terminación del plazo de enterramiento, podrán efectuarse por mandato judicial (en cuyo caso será gratuito el servicio) o por deseo de particulares. En este último caso, además de conseguir las autorizaciones oportunas, deberán abonar quienes lo soliciten, la cantidad estipulada en las ordenanzas municipales.

Artículo 38.- Cuando se trate de trasladar un cadáver desde otra localidad al Cementerio Municipal, se procederá de acuerdo con las normas que regulan los enterramientos, siendo todos los gastos por cuenta de los interesados, tanto los que se deriven de la obtención de permisos o autorizaciones requeridas, como los de conducción del cadáver.

Artículo 39.- Cuando se trate de trasladar un cadáver, restos o cenizas del Cementerio Municipal a otra localidad o a otro lugar dentro del propio Cementerio, los interesados deberán gestionar a su cargo los permisos correspondientes, estando obligados a abonar los pertinentes derechos de exhumaciones voluntarias.

En cualquiera de estos casos, cuando la sepultura, nicho, panteón o columbario queden vacíos, pasarán automáticamente a disposición municipal.

Artículo 40.- En caso de traslado de cadáveres dentro del propio Cementerio Municipal los interesados, sin perjuicio de gestionar a su cargo los permisos correspondientes, estarán obligados a abonar los derechos que se fijen para las exhumaciones voluntarias y, además, los derechos de nuevo enterramiento.

CAPÍTULO VI TRANSMISIONES

Artículo 41.- Las sepulturas, terrenos, nichos y panteones, no pueden ser objeto de venta, transacción o permuta, siendo únicamente válidas las transmisiones operadas por herencia, legado o sucesión intestada a favor de los parientes y las cesiones a título gratuito, también entre parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el grado que marca la Ley.

Artículo 42.- A falta de testamento la transmisión se efectuará conforme al orden que para la sucesión intestada establezca el Código Civil.

CAPÍTULO VII CONSTRUCCIONES Y CONSERVACIÓN EN EL CEMENTERIO

Artículo 43.- Los panteones serán construidos por los particulares que lo soliciten, a cuyo efecto presentarán un proyecto del mismo dentro de los treinta días siguientes a la solicitud y se comprometerán a construirlo una vez autorizados, en un plazo que no exceda de seis meses. El incumplimiento

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

de estos plazos originará la pérdida de los derechos para construir, quedando a favor del Ayuntamiento la totalidad de las obras realizadas.

Artículo 44.- Se establecen las siguientes especificaciones particulares sobre actuaciones en nuevas sepulturas de la zona ampliada del Cementerio Municipal, de acuerdo con el croquis de la instalación tipo que se adjunta al presente, en el que se indican las medidas obligatorias y/o máximas en su caso.

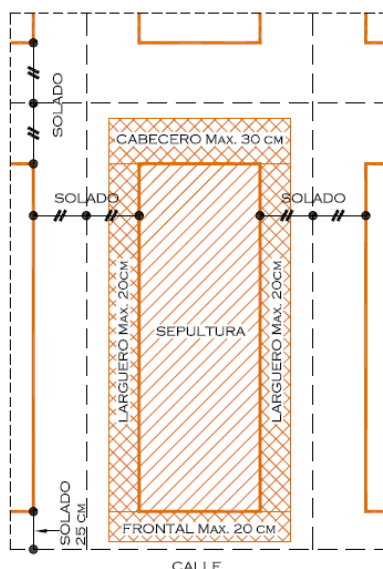
- Solado: Con altura máxima de 4 cm., altura o rasante que deberá ser **OBLIGATORIAMENTE** por personal municipal en su momento de forma generalizada para cada calle, no pudiendo ninguna empresa instaladora actuar de modo independiente.

Este solado en su parte frontal debe tener un saliente total invariable de 25 cm. desde la cara interior de la fosa. En los laterales y parte posterior deberá llegar hasta la mitad de la separación entre caras interiores de las fosas consecutivas.

- Largueros: Forman el cerramiento vertical lateral de las sepulturas, cuya altura no podrá ser superior a 50 cm. y tendrán un espesor máximo de 20 cm. a contar desde la cara interior de la fosa.

- Cabecero: Es el cerramiento vertical posterior, cuyo espesor máximo no podrá ser superior a 30 cm.

- Frontal: Es el cerramiento vertical frontal de las sepulturas, cuya altura no podrá ser superior a 50 cm. y tendrán un espesor máximo de 20 cm. a contar desde la cara interior de la fosa.



Artículo 45.- Al terminar la construcción de una sepultura particular, el concesionario estará obligado a dejar las inmediaciones de la misma, en perfectas condiciones de limpieza.

Los operarios y marmolistas que intervengan en la construcción, reforma o todo tipo de obra en sepulturas, quedarán sujetos a la consiguiente vigilancia por parte del personal del Cementerio, incurriendo en las responsabilidades a que hubiere lugar en el caso de cometer alguna infracción durante el ejercicio de su trabajo, ya sea por su conducta o por desperfectos en las sepulturas inmediatas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Cuando por negligencia o por otra causa injustificada los anteriormente citados no retiraran los cascotes o residuos de la obra, estos serían retirados por el personal de servicio del Cementerio, imponiéndose a los infractores la denuncia y cargo correspondiente.

Artículo 46.- En el caso de reinhumación en sepulturas o nichos con lápidas particulares o en panteones, el desmonte y colocación, así como apertura y cierre de los mismos, serán a cargo del titular. En sepulturas, la apertura y cierre será por cuenta del Ayuntamiento.

Artículo 47.- Para la construcción de panteones, sepulturas y nichos, se tendrán en cuenta las características y condiciones que, a tal fin, prescribe el artículo 54 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

CAPÍTULO VIII DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 48.- Queda prohibida la entrada a personas que por su estado u otras causas pudieran alterar el orden y la tranquilidad propia del Cementerio. Igualmente, y salvo autorización expresa y por escrito del Sr. Alcalde, se prohíbe la entrada de carros, caballerías y animales que pudieran ocasionar daños.

Artículo 49.- No tendrán acceso al recinto del Cementerio, los niños que no vayan acompañados por personas mayores.

Artículo 50.- Se prohíbe cantar, gritar y perturbar de cualquier forma el recogimiento que requiere el lugar. También queda prohibido quitar o mover los objetos colocados en tumbas, panteones o nichos, que no sean propiedad e igualmente arrojar desperdicios fuera de los lugares a ello destinados. Los contraventores serán expulsados del lugar y se procederá contra ellos en la forma oportuna.

Artículo 51.- Queda prohibida la distribución de impresos o folletos propagandísticos dentro del Cementerio, y con mayor motivo, aquellos que puedan coaccionar la adquisición o construcción de lápidas a una determinada entidad. También se prohíbe la venta de cualquier producto, entre los que figuran los objetos y ornamentos fúnebres. Las infracciones que en este sentido se cometan serán denunciadas para tomar las más severas medidas correctoras.

Artículo 52.- Se prohíbe que los empleados admitan retribuciones del público, por cualquier clase de servicio prestado dentro de la jornada laboral.

CAPÍTULO IX RESPONSABILIDADES

Artículo 53.- No se le podrá exigir responsabilidad alguna al Ayuntamiento, ni al personal destinado a este servicio, por los daños causados por terceros en sepulturas, nichos o panteones, recomendando a los titulares se abstengan de colocar en ellos, objetos de valor que puedan sufrir deterioro o sustracción.

CAPÍTULO X DEPÓSITO DE CADÁVERES Y SALA DE AUTOPSIAS

Artículo 54.- Según el artículo 52 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, apartado a), en todos los cementerios municipales de localidades de más de 5.000 habitantes, deberá existir un local destinado a depósito de cadáveres y una sala de autopsias independiente de aquél.

El depósito de cadáveres tendrá la capacidad y características que se establecen en el citado artículo 52.

Artículo 55.- El depósito de cadáveres estará destinado a la permanencia en el mismo, de los cadáveres que ordene la autoridad judicial o, cuando por necesidad municipal o bien deseo de particulares, sea necesaria su utilización.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Artículo 56.- En el caso de que la utilización del depósito de cadáveres fuese a instancia judicial o municipal, sería totalmente gratuita, pero si fuera a requerimiento de particulares, éstos estarían en la obligación de satisfacer las tasas fijadas en la correspondiente ordenanza municipal.

Artículo 57.- El depósito de cadáveres también se podrá utilizar para realizar embalsamamientos y autopsias, cuando las necesidades lo requieran. Siempre que éstos sean a petición judicial o municipal, la utilización de la sala será gratuita; no así cuando sea utilizada para estos menesteres y a petición de particulares, que como en el artículo anterior, habrán de abonar la tasa establecida.

Artículo 58.- La vigilancia y cuidado, tanto del depósito de cadáveres como de la sala de autopsias, estarán a cargo del conserje y personal del servicio del cementerio, que deberá observar un perfecto estado de limpieza en todo momento.

CAPÍTULO XI

Artículo 59.- Para otros servicios que se presten en el Cementerio municipal a petición de particulares, se pagarán las tasas fijadas, de acuerdo con la importancia del servicio prestado, que en ningún caso podrán ser inferiores a los gastos de jornales, de materiales o de otro cualquiera que deba satisfacer el Ayuntamiento, incrementándose los mismos si procede, en los daños o perjuicios que puedan ocasionarse.

Artículo 60.- Independientemente de la facultad que tiene el Ayuntamiento para modificar, dentro de las normas legales, este Reglamento, también queda facultado para establecer las Ordenanzas Municipales necesarias para su cumplimiento, recogiendo en ellas las tasas aplicables por la prestación de los distintos servicios.

Artículo 61.- La entrada en vigor de este reglamento no presupone que el mismo deba implantarse en su totalidad de forma inmediata, quedando facultados el Pleno de la Corporación, la Comisión Municipal Permanente, el Alcalde o el Concejale Delegado, para su aplicación a medida que las necesidades o posibilidades técnicas y económicas lo exijan.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- En lo relativo a todo aquello no previsto en este Reglamento, se acatará lo legislado en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria. Igualmente, a las disposiciones generales y a los acuerdos municipales que para tal efecto se adopten con posterioridad.

Segunda.- Para que el personal del cementerio esté totalmente informado de lo establecido en este Reglamento, les será facilitada una copia del mismo.

Tercera.- En los casos en los que se mencionen en el presente Reglamento fosas, nichos o panteones, se entenderá que se alude igualmente a columbarios”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Anuncio número 4033

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLARTA DE SAN JUAN****ANUNCIO**

Se hace público el contenido literal del Decreto de Alcaldía 634/2016, de 17-10-2016.

“Vistos los informes de comprobación de los hechos que han sido emitidos por la Policía Local.

Visto que se han realizado las publicaciones de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por los que se daba audiencia a los Sres. Representantes legales de los menores afectados, durante un plazo de quince días para que presentaran las alegaciones y documentos que estimaran oportunos, y que en caso de no recibirse contestación en el citado plazo, se daría la baja de oficio en el Padrón de Habitantes de Villarta de San Juan.

Visto que no se presentaron alegaciones.

Visto el informe favorable emitido por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en su sesión de 30 de septiembre de 2016.

Vista la competencia de esta Alcaldía para la resolución del expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1. letra s) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, y conforme con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales:

Resuelvo:

Primero: Decretar la baja en el Padrón de Habitantes de Villarta de San Juan de los menores que a continuación se relacionan, al haberse acreditado que los interesados incumplen las condiciones establecidas en el artículo 54 del R.D. 1690/1986 de 11 de julio, para la inscripción en los domicilios indicados.

<i>Expediente número inicales del menor</i>	<i>Domicilio en el que causa baja</i>	<i>Nombre del representante legal</i>	<i>Pasaporte/N.I.E. del representante legal</i>
1/2016 D.B.	Hospital, 14	Dorina Luca	X08336379Y
2/2016 N.O.B.	Hospital, 14	Dorina Luca	X08336379Y

Segundo: Desconocido el domicilio de notificación de la representante legal de los menores, se dará publicidad a esta resolución de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

Tercero: Esta resolución pone fin a la vía administrativa. (Artículo 52.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Frente a la misma es posible interponer:

- Potestativamente el recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, regulado en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común en el plazo de un mes. (Artículo 117).

- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses que se computarán desde el día siguiente a esta notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. (Artículo 46 de la Ley reguladora).

- También se podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses”.-La Alcaldesa, Felicia Bascuñana Úbeda.

Anuncio número 4034

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración autonómica**DIRECCIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO****CIUDAD REAL****RESOLUCIÓN**

Visto el texto del convenio Colectivo de la empresa Tostados y Fritos, S.A., de la provincia de Ciudad Real, presentado a través de medios electrónicos con fecha 12 de abril de 2016, mediante el Registro de acuerdos y convenios colectivos de trabajo (REGCON), por don Antonio Cervantes Jiménez, autorizado por la comisión negociadora del citado convenio, integrada por representantes de la parte empresarial y por parte social a través del Comité de Empresa, y en virtud de requerimiento efectuado por esta Dirección Provincial, la posterior remisión del texto del convenio Colectivo, subsanando los defectos detectados en su redacción, presentado a través del REGCON el 27-10-2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba al Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 12 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y el Decreto 99/2013 de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo.

Esta Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo, acuerda:

1º.-Ordenar el registro y la inscripción del texto del convenio Colectivo de la empresa Tostados y Fritos, S.A., de la provincia de Ciudad Real, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Dirección Provincial, siendo su código 13001152012004, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.-Director Provincial, Agustín Espinosa Romero.

convenio COLECTIVO DE LA EMPRESA TOSFRIT, S.A.

Reunidos, en Manzanares (Ciudad Real) en la sede de la empresa Tostados y Fritos, S.A., el día 29 de marzo de 2016, siendo las 16,00 horas.

De un lado, la parte empresarial, de otra, por la parte social, los miembros del Comité de Empresa.

Ambas partes convienen en firmar el convenio Colectivo de la empresa Tostados y Fritos, S.A., conforme a las siguientes disposiciones.

Capítulo I.-Disposiciones generales.

Artículo 1.-Ámbito de aplicación.

El presente convenio colectivo será de aplicación a todo el personal que preste sus servicios en la fábrica sita en Manzanares (Ciudad Real), polígono industrial parcelas 45-48 de la empresa Tostados y Fritos, S.A.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Artículo 2.-Ámbito temporal. Vigencia y denuncia.

La duración del presente convenio será de tres años, comenzando el 1 de enero de 2016 y concluyendo su vigencia el 31 de diciembre de 2018, y se entenderá prorrogado por años naturales de no mediar denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, con antelación de un mes a su vencimiento o cualquiera de sus prórrogas. No obstante lo anterior, denunciada la vigencia del convenio el mismo mantendrá vigente sus cláusulas obligacionales en tanto no se publique el que lo sustituya.

Artículo 3.-Condiciones más beneficiosas, absorción y compensación.

Las condiciones que se establecen en este convenio tendrán la consideración de mínimos y obligatorios. Se respetarán las condiciones más beneficiosas existentes al entrar en vigor este convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado.

Operará la absorción y compensación cuando las mejoras percibidas en cómputo anual sobre los conceptos retributivos de este convenio, pactadas individual o colectivamente, sean más favorables que las fijadas en el presente convenio. No operará la compensación y absorción cuando existan pactos individuales o de empresa sobre complementos retributivos no regulados en el presente convenio colectivo.

Capítulo II.-Contratación.**Artículo 4.-Contratos.**

Los contratos de trabajo se celebrarán siempre por escrito entregándose una copia al trabajador y una copia básica a los representantes de los trabajadores, todo ello de acuerdo con la legislación vigente y lo pactado en el presente convenio.

La empresa, siempre que fuere posible en función de las necesidades productivas u organizativas, procurará celebrar contratos que al menos supongan el 2% del total de la plantilla con trabajadores con discapacidad que así figuren inscritos en la correspondiente Oficina de Empleo.

Artículo 5.-Vacantes.

Los representantes de los trabajadores tendrán conocimiento de las vacantes que se produzcan en la empresa, con el fin de provisión de las mismas mediante el siguiente procedimiento:

- Convocatoria interna: Tendrán derecho de preferencia para cubrir las vacantes existentes los trabajadores y trabajadoras que pertenezcan a la empresa siempre que reúnan las condiciones que se exijan para el desarrollo del puesto de trabajo. Todos los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a presentarse a dichas plazas en igualdad de condiciones.

- Convocatoria externa: Si la plaza no se cubre a través del procedimiento anterior, se realizará mediante oferta externa.

De la vacante y los requisitos se dará publicidad interna.

Artículo 6.-Período de prueba.

El período de prueba será: Para las distintas categorías el marcado por la siguiente escala:

- Técnicos titulados: Tres meses.
- Administrativos: Sesenta días.
- Resto de personal: Quince días.

No se exigirá período de prueba para los trabajadores que anteriormente hayan prestado servicios en la misma categoría y vinculados a la empresa bajo cualquier modalidad de contratación.

Artículo 7.-Contratos temporales.

La contratación temporal en la empresa se celebrará al amparo de la legislación vigente en la materia, con las siguientes especificaciones:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

a) El porcentaje de contratación temporal dentro de la plantilla de la empresa no será superior al 40%.

b) A la terminación del contrato temporal el trabajador, en las modalidades contractuales recogidas al artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores, recibirá una indemnización en la cuantía establecida en la normativa específica que le sea de aplicación.

c) Los contratos de formación se celebrarán según lo previsto en la legislación vigente cumpliendo los requisitos establecidos al efectos, salvo en su duración que será como máximo de 2 años. Asimismo, el salario aplicable a estos contratos será el 85% del salario correspondiente a la misma categoría durante el primer año de vigencia del contrato y del 90% para el segundo.

d) Los contratos de prácticas se podrán celebrar según lo previsto en la legislación vigente cumpliendo los requisitos establecidos salvo lo previsto en materia de salarios que se fijan en el 85% del salario para la misma categoría durante el primer año y del 90% para el segundo.

e) Los contratos eventuales por circunstancias de la producción se podrán celebrar cuando existan las causas previstas en la regulación legal. La duración de estos contratos será la fijada en la legislación, es decir un máximo de 6 meses dentro de un período de 12 meses.

Artículo 8.-Expediente de regulación de empleo, suspensión o reducción temporal o concurso de acreedores.

En el supuesto de iniciarse por la empresa un expediente administrativo o judicial que conlleve la regulación de empleo, extinción de contratos o situación concursal, la empresa informará a la representación de los trabajadores con antelación a su presentación formal remitiendo copia de todo el expediente al Comité de Empresa. En los su puestos de concurso de acreedores los trabajadores tendrán derecho al cobro de sus créditos conforme al orden previsto en la Ley Concursal.

Artículo 9.-Extinción del contrato.

La empresa deberá preavisar con una antelación de quince días cuando proceda a extinguir la relación laboral de cualquier trabajador mediante escrito motivado del cual entregará copia al trabajador, poniéndolo en conocimiento de los representantes de los trabajadores. No habrá de cumplirse con el preaviso de quince días en los supuestos de despido disciplinario y contratos temporales de duración inferior a un año.

Asimismo la empresa deberá entregar al trabajador copia de la liquidación que habrá de practicarle. En todos los casos la firma del finiquito deberá realizarse en presencia de un representante de los trabajadores si así lo solicita el trabajador.

Los trabajadores que voluntariamente quieran cesar en la relación laboral habrán de comunicar lo a la empresa de forma fehaciente al menos con quince días de antelación. En el caso de técnicos titulados o personal administrativo el preaviso será de treinta días para que la empresa pueda adecuadamente cubrir dicha vacante.

Artículo 10.-Ausencia de preaviso por terminación de contrato.

La omisión del preaviso o su comunicación en un período inferior a los quince días previstos en el artículo anterior, dará derecho a los trabajadores a percibir el salario de los días omitidos en la correspondiente liquidación. En caso de que el trabajador no avise con antelación de quince o treinta días, según lo previsto en el artículo anterior, y cualesquiera haya sido la duración de su contrato, podrá la empresa descontar de la liquidación que correspondiere al trabajador el salario de los días omitidos.

Capítulo III.-Jornada, licencias y vacaciones.

Artículo 11.-Jornada laboral.

La jornada de trabajo se fija en 1.792 horas, distribuyéndose semanalmente de lunes a viernes sin sobrepasar las 40 horas semanales.

Los trabajadores que prestan sus servicios en jornada continuada que exceda de seis horas disfrutará de un descanso en jornada de 20 minutos que se computará como de trabajo efectivo.

Artículo 12.-Horario de trabajo.

El horario de trabajo se fijará de común acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores realizándose turnos de trabajo que cubrirán las 24 horas. La modificación de los horarios se pactará entre la representación de los trabajadores y la empresa debiendo existir previa comunicación. Por necesidades perentorias e imprevisibles se podrá cambiar de turno, excepcionalmente, a una persona previa comunicación con antelación de una semana como norma. La empresa deberá justificar adecuadamente el cambio de turno de los trabajadores y trabajadoras adscritos a turno diferente al que se pretende cambiar, pudiendo el trabajador negarse al cambio propuesto de no cumplirse el requisito de comunicación y justificación.

Artículo 13.-Calendario laboral.

El calendario laboral se elaborará por la empresa a principios de cada año, contemplando en el mismo las fiestas locales y nacionales, la distribución de la jornada laboral, los días de puentes o de reducción de jornada y las vacaciones pactadas. Dicho calendario deberá ser entregado a los representantes de los trabajadores. En el supuesto de desacuerdo con el mismo, las partes deberán reunirse para fijar uno de común acuerdo.

Artículo 14.-Vacaciones.

Todos los trabajadores disfrutará de un período de vacaciones de veintidós días efectivos de trabajo que en cualquier caso nunca será inferior a treinta días naturales. Para el personal con permanencia en la empresa inferior a un año dicho período será prorrateado.

La retribución de las vacaciones será la misma que para un mes efectivo de trabajo, incluyéndose por tanto los plus o complementos que se hayan percibido como media en los tres meses anteriores.

El inicio del período de vacaciones no podrá coincidir con día festivo abonable o día libre de descanso semanal.

Cuando el período de vacaciones coincida en el tiempo con una situación de incapacidad temporal, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal. Sólo en caso de que dicha situación de IT supere el año el trabajador perderá este derecho, excepción hecha de los supuestos contemplados en el artículo 38.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 15.-Licencias.

El trabajador avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los siguientes motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

1.-Quince días naturales en caso de matrimonio.

2.-Dos días laborables por nacimiento o adopción de hijos, ampliables a cuatro días naturales en caso de desplazamiento.

3.-Dos días laborables en caso de enfermedad grave u hospitalizan de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, ampliables a cuatro días naturales en caso de desplazamiento. Al respecto, se entenderá que existe necesidad de desplazamiento cuando la hospitalización se produzca en lugar distinto al hospital de referencia del trabajador o en localidad distinta a Manzanares.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

4.-Dos días laborables en caso de fallecimiento de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, ampliables a cuatro días naturales en caso de desplazamiento. Al respecto, se entenderá que existe necesidad de desplazamiento cuando el sepelio se produzca en lugar distinto a la residencia del trabajador o en localidad distinta a Manzanares.

5.-Un día de asuntos propios, debiendo el trabajador preavisar con una semana de antelación al encargado o director del departamento correspondiente para que la empresa pueda coordinar su sustitución. En este caso no será precisa justificación alguna. En el caso de contratos temporales inferiores al año, el día de asuntos propios se prorrateará en las horas correspondientes.

6.-Por el tiempo necesario para la asistencia al médico debiendo aportarse a la empresa el justificante médico de la visita.

7.-Un día por traslado del domicilio habitual.

8.-Por el tiempo imprescindible para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal, que deberá ser acreditado.

9.-Con el fin de favorecer la formación de los trabajadores y su cualificación profesional el trabajador podrá disfrutar del tiempo necesario que precise para concurrir a exámenes para la consecución de títulos de enseñadas medias regladas y universitarios previa justificación con la matrícula de inscripción, siendo retribuidos los primeros diez días al año, no retribuyéndose los que excedan del mencionado número. Del igual modo el trabajador habrá de acreditar la asistencia a dichos exámenes.

10.-Un día natural en los casos de fallecimiento ,accidente ,hospitalización con intervención quirúrgica de los familiares de tercer grado de consanguinidad , ampliable en un día mas en los casos de desplazamiento fuera de la provincia.

En todo lo no regulado en el presente artículo se estará a lo dispuesto en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo IV.-Retribuciones.

Artículo 16.-Salario base.

Será el reflejado en la tabla salarial adjunta como anexo I desde el 16 de marzo de 2016, y para el resto del año 2016. Para el año 2017 el incremento será de un 0,7% del salario base y para el año 2018 el incremento será de un 0,7% sobre el salario base.

Artículo 17.-Cláusula de revisión salarial para 2016, 2017 y 2018.

En caso de que el I.P.C. establecido por el Instituto Nacional de Estadística registrase un incremento superior al 2% a 31 de diciembre de cada año de vigencia del convenio, se efectuará una revisión del salario base en el porcentaje que exceda del referido 2% hasta un máximo de un 0,5%, debiendo abonarse las eventuales diferencias existentes en una sola paga durante el primer trimestre de cada año.

Artículo 18.-Complemento de trabajo nocturno.

Este complemento se percibirá cuando se trabaje entre las 22 y las 6 horas y su cuantía se fija en un porcentaje sobre el salario base calculado sobre los días efectivamente trabajados, esto es 5 días a la semana. Dicho porcentaje será del 27%.

Cuando el inicio de la jornada realizada en turno de noche coincida con un día festivo, dicho turno se adelantarán al de tarde.

Artículo 19.-Gratificaciones extraordinarias.

Se percibirán tres pagas extraordinarias de una mensualidad de salario base, antigüedad y complemento salarial que serán abonadas para el personal con contrato indefinido durante la primera quincena de julio, segunda quincena de diciembre (imputables cada una de ellas al 1º y 2º semestre del año respectivamente) y la tercera de beneficios que será proporcional al tiempo trabajado en la

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

empresa desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año anterior y será pagadera en la primera quincena de abril.

Las tres pagas extraordinarias serán prorrateadas entre los doce meses del año en el caso de los trabajadores que sean contratados temporalmente y posteriormente si los contratos de dichos trabajadores se convirtieran a indefinidos.

Los trabajadores que tengan la condición de indefinido a la firma de este convenio podrán optar, poniéndolo en conocimiento de la empresa, porque las tres pagas extraordinarias les sean prorrateadas.

Artículo 20.-Antigüedad.

Exclusivamente aquellos trabajadores que a 15 de octubre de 2013 (fecha de publicación del anterior convenio colectivo) mantuvieran una relación laboral con la empresa percibirán, además de su salario base, un complemento por años de servicio en la empresa que consistirá en trienios del 6% de antigüedad sobre el salario base con el límite máximo de cuatro trienios. A partir de los 12 años de antigüedad en la empresa se percibirá un plus de Antigüedad que consistirá en trienios del 2,5% sobre el salario base con el límite de máximo de cuatro trienios. Por lo tanto el límite máximo a percibir es de un 24% de antigüedad a los 12 años y un 10% de plusde antigüedad en otros 12 años, lo que hace un total de 34% máximo en 24 años, según se refleja en tabla que se adjunta como anexo II del presente convenio.

Los trabajadores que se incorporen a la empresa a partir del 15 de octubre de 2013 percibirán, además de su salario base, un complemento por años de servicio en la empresa que consistirá en quinquenios del 3% de antigüedad sobre el salario base con el límite máximo de un 30%.

Artículo 21.-Plus de transporte.

Se establece un plus de transporte para todos los trabajadores que se percibirá en la cantidad de 1,15 euros por día efectivo de trabajo para los tres años de vigencia del convenio.

Artículo 22.-Ropa de trabajo.

La empresa está obligada a proporcionar ropa de trabajo adecuada tal como: Monos, chaquetillas, pantalones, gorros, batas, calzado adecuado, etc., u otra cualquiera que fuese necesaria, previo informe y a propuesta del Comité de Seguridad y Salud Laboral que será el encargado de decidir sobre la necesidad o conveniencia de utilización de una u otra prenda, y la elección del modelo más adecuado para las funciones a realizar. Se proporcionará dicha ropa de trabajo 2 veces al año (cada 6 meses) o cuando exista deterioro indecoroso o no cumpla la función correcta.

Artículo 23.-Complemento salarial.

Este complemento se abonará según la cuantía establecida en la tabla salarial del anexo I del presente convenio.

Artículo 24.-Plus de convenio.

Este plus y su cuantía para los años de vigencia del convenio es el fijado en la tabla salarial.

Artículo 25.-Plus de toxicidad, penosidad y peligrosidad.

Al personal que realice trabajos de los considerados como penosos, tóxicos o peligrosos deberá abonárselas por estos conceptos el 25% sobre el salario base si se diera una de las circunstancias; el 30% si concurren dos o las tres. Cuando el trabajo calificado como tal dure menos de media jornada se percibirá la mitad de las cuantías antes señaladas.

La falta de acuerdo entre la empresa y trabajadores respecto a la calificación del trabajo como penoso, tóxico o peligroso se resolverá por la autoridad laboral o judicial competente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 26.-Horas extraordinarias.

No se realizarán horas extraordinarias con carácter habitual considerándose habituales aquellas que no se efectúen para cubrir tareas extraordinarias o urgentes o no se destinen para cubrir períodos punta de producción, respetando la legislación vigente en la materia.

Las horas extraordinarias se computarán semanalmente y se abonarán con un recargo del 75% del valor de la hora ordinaria del trabajador.

Artículo 27.-Desplazamientos.

Cuando por necesidades de la empresa sea necesario realizar un desplazamiento fuera del centro de trabajo en vehículo de la misma, ésta abonará los gastos realizados.

Se procurará realizar los desplazamientos dentro de la jornada de trabajo computándose el tiempo de los mismos como tiempo efectivo de trabajo. Si se realiza fuera del horario habitual de trabajo se considerarán horas extraordinarias abonándose conforme al artículo anterior.

Capítulo V.-Prestaciones sociales.**Artículo 28.-Indemnización por incapacidad permanente o muerte.**

La empresa contratará un seguro colectivo de accidentes a favor del trabajador de 21.000 euros cuando por accidente de trabajo o enfermedad profesional el trabajador sea declarado en incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o fallezca como consecuencia del accidente. En este último caso la empresa abonará dicha indemnización al viudo/viuda o beneficiarios del trabajador según la legislación vigente. La empresa entregará copia de la póliza de seguro realizada a la representación de los trabajadores.

Artículo 29.-Jubilación anticipada.

Como medida de fomento del empleo, y en tanto se mantenga vigente la normativa que lo regula, se conviene que los trabajadores con sesenta y cuatro años de edad que deseen acogerse a la jubilación anticipada con el 100% de la prestación, siempre que reúnan los requisitos de carencia y cotización correspondientes, podrán hacerlo estando en este caso la empresa obligada a sustituirlos en la forma y condiciones que vengan reguladas por la norma en vigor sobre la materia.

Artículo 30.-Enfermedad o accidente.

Los trabajadores en situación de incapacidad temporal causada por enfermedad profesional o accidente de trabajo percibirán con cargo a la empresa una retribución complementaria hasta completar el 100% de sus retribuciones mensuales.

Para supuestos de incapacidad temporal por causa de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa completará la prestación económica hasta el 100% de sus retribuciones mensuales:Dicho complemento se percibirá a partir del vigésimo día de la baja y hasta un máximo de 12 mensualidades.

No se precisará antigüedad mínima para tener derecho a este complemento.

Artículo 31.-Excedencias.

En materia de excedencias se estará a la regulación legal contenida en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 32.-Excedencias especiales.

Los trabajadores o trabajadoras tendrán derecho a un período de excedencia no superior a dos años para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

Para la concesión de esta excedencia no retribuida será obligatoria la justificación mediante certificado médico de que concurren las circunstancias señaladas en el párrafo primero.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Si la evolución de la situación del familiar es favorable, el trabajador podrá solicitar el reingreso en la empresa antes de finalizar el plazo solicitado, siendo obligatorio para la empresa su readmisión desde la fecha de la petición, que deberá cursarse con antelación suficiente.

La empresa podrá contratar para suplir al trabajador en situación de excedencia especial sin sueldo otro trabajador mediante el correspondiente contrato de interinidad.

Esta situación de excedencia supone la suspensión temporal del contrato de trabajo por el tiempo que dure la misma, y dicho período no generará en ningún caso derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias y de las vacaciones imputables al mismo.

Artículo 33.-Permiso y reducción de jornada por maternidad.

Las partes firmantes del presente convenio son conscientes de la necesidad de arbitrar los mecanismos necesarios para garantizar de forma efectiva la combinación de los derechos de conciliación de la vida personal, laboral y familiar de todos los trabajadores, con las necesidades organizativas y productivas de la empresa. En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.6 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con los criterios para la concreción horaria de la reducción de jornada, las partes convienen que por acuerdo entre el Comité de Empresa y la representación empresarial se determinarán las criterios que deben observarse para la concreción de la reducción de la jornada. Asimismo, se acuerda que la Comisión Paritaria se reunirá periódicamente a fin de realizar un seguimiento y valoración de la consecución de los fines y derechos recíprocos inspiradores del acuerdo. Materia.

En materia de permisos por lactancia y nacimiento de hijo prematuro se estará a lo prevenido en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, pudiendo acumularse el permiso de lactancia en un período ininterrumpido de quince días laborables o 21 días naturales.

Exclusivamente para las madres que no opten por acumular su permiso de lactancia en los términos expresados en el párrafo anterior, el disfrute de dicho permiso podrá ampliarse hasta los doce meses si el hijo menor fuera aún lactante, y así se acreditará.

Capítulo VII.-Salud Laboral.

Artículo 34.-Prevención de riesgos laborales.

Se creará un Comité de Salud Laboral formado por 4 miembros, de los cuales 2 serán designados por la empresa y dos por el Comité de Empresa. Los miembros del Comité de Empresa tendrán acceso y copia de toda la información necesaria para el desarrollo de su trabajo.

La empresa deberá consultar a los trabajadores y a la representación de éstos, así como permitir su participación en el marco de todas las cuestiones que afecten a la seguridad y a la salud en el trabajo y en particular en la elaboración de los planes de prevención y en las evaluaciones de riesgos que daban realizarse, todo ello de conformidad con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La formación en materia de prevención deberá ser facilitada y costeada por la empresa y con vendrán su realización con el Comité de Salud Laboral. Aquellos representantes de los trabajadores que a su vez formen parte del Comité de Seguridad y Salud tendrán la posibilidad de formarse en prevención de riesgos laborales para lo cual podrán disponer de un crédito horario retribuido de 30 horas al año a fin de poder asistir a acciones formativas.

Para mayor coordinación las acciones del plan de prevención a desarrollar en la empresa deberán ser consultadas con el Comité de Empresa.

Cuando exista riesgo inminente para la salud o la vida del trabajador, éste se podrá negar a la realización de las tareas encomendadas dando cuenta de ello a su inmediato superior y al Comité de Empresa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 35.-Reconocimientos médicos.

La empresa siguiendo las recomendaciones del Comité de Seguridad y salud laboral realizará reconocimientos médicos a aquellos trabajadores que por la valoración de los riesgos para la salud derivados del puesto de trabajo deban realizarse con la periodicidad que se considere más adecuada. Estos reconocimientos médicos se adaptarán a las especificaciones que se determinen por el comité de seguridad salud laboral.

Los trabajadores aceptarán la obligatoriedad de someterse a reconocimiento médico en casos de sospecha razonable de acudir al trabajo en situación de toxicomanía o embriaguez, bajo sanción muy grave en caso de negativa.

Artículo 36.-Información adicional.

La representación sindical deberá conocer las condiciones pactadas con la mutua y/o el servicio de prevención con los que la empresa tenga concertada las prestaciones. El Comité de Empresa podrá solicitar de la empresa el cambio de mutua y/o servicio de prevención si las prestaciones o servicios no se ajustan a las necesidades y recomendaciones que se hayan acordado con la empresa y las derivadas del Comité de Seguridad y Salud Laboral.

Capítulo VII.-Régimen disciplinario.**Artículo 37.-Graduación de las faltas.**

Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en atención a su trascendencia o intención en: Leve, grave o muy grave. Las faltas prescribirán según lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores: A los diez días las leves, a los veinte días las graves y a los sesenta días las muy graves, desde la fecha de su comisión o desde que el empresario haya tenido efectivo conocimiento de la realización de la conducta. En todo caso, las faltas prescribirán a los 6 meses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de los Trabajadores, y de la jurisprudencia que lo desarrolla.

Deberá comunicarse siempre por escrito, señalando en dicha comunicación la falta cometida, la sanción impuesta y la fecha de inicio del cumplimiento de la misma.

Todas las faltas graves y muy graves habrán de ser comunicadas al Comité de Empresa.

Artículo 38.-Faltas leves.-Se considerarán faltas leves las siguientes:

- 1.-La impuntualidad no justificada, con retraso inferior a 20 minutos en el horario de entrada o salida del trabajo, hasta tres ocasiones en un período de un mes.
- 2.-La inasistencia injustificada de un día al trabajo en el período de un mes.
- 3.-No notificar con carácter previo o en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes, la inasistencia al trabajo salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.
- 4.-El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por períodos breves de tiempo si como consecuencia de ello no se ocasionase perjuicio de alguna consideración en las personas o en las cosas.
- 5.-Los deterioros leves de la conservación o en el mantenimiento de los equipos y material de trabajo de los que se fuera responsable.
- 6.-La desatención o falta de corrección leve en el trato con los clientes o proveedores de la empresa.
- 7.-No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio siempre que éstos puedan ocasionar algún tipo de conflicto o perjuicio a sus compañeros o a la empresa.
- 8.-No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia del trabajador que tengan incidencia en la Seguridad Social o en Administración Tributaria.
- 9.-La inasistencia a los cursos de formación teórica o práctica dentro de la jornada ordinaria de trabajo sin la debida justificación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

10.-Discutir con los compañeros, con los clientes o proveedores dentro de la jornada de trabajo. Si tales discusiones generasen escándalo notorio se considerarán falta grave o muy grave.

Artículo 39.-Faltas graves: Se considerarán faltas graves las siguientes:

1.-La impuntualidad no justificada, con retraso superior a 20 minutos en el horario de entrada o de salida del trabajo, hasta tres ocasiones en un mes, o la de cualquier duración en más de tres ocasiones en dicho período mensual.

2.-La inasistencia no justificada al trabajo de dos a cuatro días, durante el período de un mes. Bastará una sola falta al trabajo cuando ésta afectara al relevo de un compañero o si como consecuencia de la inasistencia se ocasionase perjuicios de alguna consideración a la empresa.

3.-Entregarse a juegos o distracciones de cualquier índole durante la jornada de trabajo de manera reiterada y causando con ello un perjuicio al desarrollo laboral.

4.-La desobediencia a las órdenes o mandatos de las personas de quienes se depende orgánicamente en el ejercicio regular de sus funciones siempre que ello no comporte perjuicios o riesgos para las personas o las cosas.

5.-La falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas de los compañeros de trabajo y siempre que previamente hubiera mediado la oportuna advertencia por parte de la empresa.

6.-La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo siempre que de ello no se derive perjuicio grave para las personal o las cosas.

7.-La reincidencia en la comisión de falta leve (excluida la falta de puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza.

8.-El incumplimiento de las obligaciones previstas por la normativa sobre prevención de riesgos laborales, siempre que no revista gravedad ni sea potencialmente peligroso para el trabajador o terceros.

9.-Incumplir la prohibición expresa de fumar en el centro de trabajo en espacios, zonas o dependencias donde se desarrollen actividades productivas y/o laborales.

Artículo 40.-Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1.-La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de diez ocasiones durante el período de seis meses o bien más de veinte en un año.

2.-La inasistencia al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

3.-El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo tanto a sus compañeros de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

4.-La simulación de enfermedad o accidente. También tendrá la consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prolongar la baja o accidente o enfermedad.

5.-El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada aún por breve tiempo si a consecuencia del mismo se ocasionase un perjuicio considerable a la empresa o a los compañeros de trabajo, pusiese en peligro la seguridad o fuese causa de accidente.

6.-El quebrantamiento o violación de secretos de obligada confidencialidad de la empresa.

7.-La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

8.-Los malos tratos de palabra y obra, la falta de respeto y consideración a sus superiores o a los familiares de éstos así como a sus compañeros de trabajo, proveedores y clientes de la empresa.

9.-La reincidencia en falta grave aunque sea de distinta naturaleza siempre que las faltas se cometan en un período de seis meses y hayan sido objeto de sanción.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

10.-La desobediencia a las órdenes o mandatos de sus superiores en cualquier materia de trabajo si implicase perjuicio notorio para la empresa o sus compañeros de trabajo salvo que sean debidos al abuso de autoridad de directivos, jefes o mandos intermedios, con infracción manifiesta y deliberada a los preceptos legales y con perjuicio para el trabajador.

11.-Los atentados contra la libertad sexual que se produzcan aprovechándose de una posición de superioridad laboral o se ejerzan sobre personas especialmente vulnerables con su situación personal o laboral.

12.-La embriaguez o toxicomanía habitual cuando repercuta negativamente en el trabajo.

13.-La negativa a someterse a reconocimiento médico en los casos de sospecha razonable de encontrarse en el trabajo bajo la influencia de bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes.

14.-El falseamiento de los datos que tuvieran incidencia tributaria o en la Seguridad Social.

15.-Suplantar a otro trabajador alternando los registros y controles de entrada o salida al trabajo.

16.-La realización sin previo consentimiento de la empresa de trabajos particulares durante la jornada de trabajo así como el empleo para usos propios o ajenos los útiles, herramientas, maquinaria, vehículos de la empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo.

17.-Cualquier atentado contra la libertad sexual de los trabajadores que se manifieste en ofensas verbales o físicas, falta de respeto a la intimidad o dignidad de las personas.

18.-La embriaguez o consumo de drogas en el trabajo.

Artículo 41.-Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas señaladas son las siguientes:

- Por faltas leves: Amonestación por escrito.

- Por faltas graves: Desde amonestación por escrito a suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días, dependiendo de la gravedad de la conducta.

- Por faltas muy graves: Desde amonestación por escrito a suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días, o despido disciplinario, dependiendo de la gravedad de la conducta y según el principio de proporcionalidad de las sanciones.

Capítulo VIII.-Derechos Sindicales.

Artículo 42.-Derechos sindicales.

Los miembros del Comité de Empresa dispondrán de 20 horas al mes para la realización de sus funciones sindicales, retribuidas de forma íntegra e idéntica a lo percibido habitualmente por ellos. En todo caso deberán preavisar a la empresa con suficiente antelación no inferior a 48 horas al ejercicio de tales funciones, así como justificar el empleo de tales horas. En caso de que algún miembro del Comité de Empresa realizase su trabajo en horario nocturno y el ejercicio de sus funciones sindicales no coincidiera con este horario, podrá el trabajador optar por tomarse como licencia la noche anterior o posterior siempre que ello fuese compatible con el régimen a turnos establecido, y el trabajador pudiese ser debidamente sustituido por algún compañero.

Los miembros de dicho comité podrán acumular en uno o varios de sus miembros las horas sindicales en cómputo anual sin rebasar el máximo total.

La empresa facilitará local y mobiliario para el desarrollo de su trabajo. En la empresa existirá además del tablón de anuncios de la empresa un tablón para el Comité de Empresa dedicado a la información laboral de los trabajadores. Durante la negociación del convenio colectivo no existirá límite al crédito horario antes previsto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Capítulo IX.-Clasificación Profesional.**Artículo 43.-Definición de categorías profesionales.**

Durante la vigencia del presente convenio las partes firmantes se comprometen a, de mutuo acuerdo, definir y establecer las diferentes funciones propias de cada categoría profesional a través de parámetros objetivos en atención a la actividad que se desarrolla en cada una de las categorías.

Artículo 44.-Relación de categorías profesionales.

En virtud de lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 3/2012 de 6 de julio, en referencia al artículo 22 del TRET, se procede a adaptar el sistema de clasificación profesional de los trabajadores de este convenio.

Los puestos de trabajo se clasifican en los siguientes grupos profesionales:

Grupo Profesional 1.-Personal Comercial: Personal que con su formación y experiencia y aptitudes profesionales, desempeña en las empresas funciones relacionadas con: Funciones comerciales relacionadas con el ámbito exterior de la empresa.

Se corresponden con las siguientes categorías profesionales del anterior convenio colectivo:

- 1.1. Viajante comercial.
- 1.2. Promotor de ventas.
- 1.3. Técnico de exportación.
- 1.4. Técnico de ventas.

Grupo Profesional 2.-Personal de Administración: Personal que con su formación y experiencia y aptitudes profesionales, desempeña en las empresas funciones relacionadas con:

- Datos contables y estadísticos.
- Datos de facturación.
- Soporte organizativo referente a la gestión de la empresa.
- Soporte documental.
- Sistemas informáticos.
- Otras análogas

Se corresponden con las siguientes categorías profesionales del anterior convenio colectivo:

- 1.1. Gestor de Recursos Humanos.
- 1.2. Jefe de Compras.
- 1.3. Oficial 1ª Administrativo.
- 1.4. Oficial 2ª Administrativo.
- 1.5. Auxiliar Administrativo.

Grupo Profesional 3.-Personal de Producción: Personal que, por su formación o experiencia y aptitudes profesionales, desempeña en la empresa las funciones relacionadas directa o indirectamente, con la producción, sin perjuicio de que puedan realizar a su vez funciones de supervisión y coordinación. Igualmente, engloba al personal que, por su formación o experiencia y aptitudes profesionales, desempeña en las empresas funciones complementarias a la actividad central de producción.

El grupo profesional se divide en tres subgrupos:

Subgrupo 1.-Correspondería con las siguientes categorías profesionales del anterior convenio.

- 3.1.1. Jefe de Turno.
- 3.1.2. Jefe de Línea.
- 3.1.3. Oficial 1ª Fabricación.
- 3.1.4. Oficial 2ª Fabricación.
- 3.1.5. Peón Especialista.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3.1.6. Ayudante.

3.1.7. Peón Ordinario.

Subgrupo 2.-Correspondería con las siguientes categorías profesionales del anterior convenio.

3.2.1. Jefe de Almacén.

3.2.2. Oficial 1ª Almacén.

3.2.3. Oficial 2ª Almacén.

3.2.4. Peón Especialista.

Subgrupo 3.-Son los puestos relacionados con el personal que, por su formación o experiencia y aptitudes profesionales, desempeña en las empresas funciones complementarias a la actividad central de producción.

Correspondería con las siguientes categorías profesionales del anterior convenio.

3.3.1. Oficial 1ª Electricista.

3.3.2. Oficial 1ª Tornero.

3.3.3. Oficial 1ª Electrónico.

3.3.4. Oficial 1ª Soldador.

3.3.5. Oficial 2ª Mantenimiento.

Grupo Profesional 4.-Personal de Servicios Auxiliares y/o Generales: Personal que, por su formación o experiencia y aptitudes profesionales, desempeña en las empresas las funciones relacionadas con los servicios auxiliares.

Correspondería con las siguientes categorías profesionales del anterior convenio:

4.1. Oficial 1ª.

4.2. Oficial 2ª.

4.3. Ayudante de Limpieza.

Grupo Profesional 5.-Personal Técnico: Personal que, por su formación o experiencia y aptitudes profesionales, desempeña en las empresas las funciones relacionadas con:

Enología.

- I+D.

- Calidad.

Correspondería con las siguientes categorías profesionales del anterior convenio:

5.1. Oficial 1ª Calidad.

5.2. Auxiliar Control Calidad.

5.3. Ayudante Control Calidad.

Los requisitos formativos para el desempeño de la prestación laboral que corresponda a cada grupo profesional cuando la titulación no sea exigible por disposición legal o por las prescripciones contenidas en los pliegos de condiciones que regulan la adjudicación del respectivo servicio, podrá ser suplida por la habilitación profesional, por el certificado de profesionalidad correspondiente y/o por la acreditación de la experiencia profesional.

Las empresas no vendrán necesariamente obligadas a adscribir trabajadores a todos los grupos profesionales, sino únicamente en aquellos que necesiten. Tanto las áreas funcionales, grupos profesionales y funciones tienen un carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo ser objeto de modificación en función de las necesidades de las empresas de este convenio.

Capítulo IX.-Otras disposiciones.

Artículo 45.-Comisión Mixta de Interpretación.

Se constituye una Comisión Mixta de Interpretación del presente convenio integrada por 4 miembros siendo vocales de la misma 2 personas por la parte empresarial y otras 2 por la parte social, todos ellos de entre los miembros de la Comisión Negociadora del convenio.

Para cada sesión serán nombrados alternativamente como presidente y secretario un miembro de cada una de las partes. Los acuerdos requerirán para su validez la conformidad de tres vocales y se fijarán las reuniones a requerimiento de cualquiera de las partes firmantes del convenio.

Durante el tiempo que la comisión esté reunida, por su propia funcionalidad, los vocales representantes de los trabajadores tendrán derecho a la percepción de su salario íntegro.

Las funciones de la Comisión Mixta de interpretación serán fundamentalmente las siguientes:

- Interpretación de la totalidad del convenio.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Arbitraje previo a los problemas y conflictos de carácter colectivo.
- Cuantas otras cuestiones tiendan a la mayor eficacia del convenio, acordadas por unanimidad en el seno de la comisión.

La comisión se reunirá a instancia formulada por escrito de cualquiera de las partes signatarias de este convenio y lo hará en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la recepción de la petición de reunión.

Artículo 46.-Legislación subsidiaria.

En todo lo no pactado en el presente convenio colectivo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales de aplicación.

Artículo 47.-Unidad de lo pactado.

Las tablas salariales que se incorporan como anexo I a este convenio colectivo formarán parte inseparable del mismo y tendrán fuerza de obligar a los firmantes.

Las condiciones pactadas forman un todo indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Artículo 48.-Aceptación del A.S.E.C.

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan acogerse al acuerdo sobre solución de conflictos de Castilla-La Mancha.

Artículo 49.

La empresa y la representación social comparten el compromiso de prevenir, evitar, resolver y sancionar los supuestos de acoso laboral o sexual que puedan producirse, como requisito imprescindible para garantizar la dignidad, integridad e igualdad de trato y oportunidades de todos sus trabajadores.

Todos los trabajadores de la empresa tienen el derecho y la obligación de relacionarse entre sí con trato cortés, respetuoso y digno. Por su parte, los responsables de los distintos departamentos y centros de trabajo de la empresa deberán velar por mantener un entorno laboral libre de todo tipo de acoso en sus respectivas áreas. Al objeto de que la empresa pueda implantar eficazmente la presente política, todas las personas, y especialmente aquellos trabajadores que gestionan equipos, deben reaccionar y comunicar todo tipo de conductas que violen la presente política.

La empresa se compromete a investigar todas las denuncias sobre acoso que se tramiten, garantizando el derecho a la intimidad y la confidencialidad de los temas tratados y de las personas que intervienen.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Todos los trabajadores tienen derecho a emplear y utilizar este procedimiento con garantías, a no ser objeto de intimidación, trato injusto, discriminatorio o desfavorable. Dicha protección se extenderá a todas las personas que intervengan en los mismos.

Se distinguen tres conductas:

-Acoso sexual: Comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona en el trabajo, en particular cuando se crea un entorno de trabajo intimidatorio, degradante u ofensivo.

Puede englobar la conducta de superiores y compañeros, o incluso de terceros clientes o proveedores, y dicho comportamiento debe ser indeseado, irrazonable y ofensivo para la persona objeto de la misma. Así, por ejemplo, se consideran constitutivas de acoso sexual tanto el condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de un favor de naturaleza sexual como cualquier comentario, comunicación o comportamiento molesto, obsceno o humillante, que tenga un contenido sexual explícito o implícito.

- Acoso por razón de sexo: Cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

El condicionamiento por razón de sexo de un derecho o de una expectativa de derecho se considerará también una forma de acoso por razón de sexo, y constituye a su vez un acto de discriminación.

- Acoso laboral: Es el acoso moral que tiene lugar en el entorno profesional. Se entiende por acoso la conducta consistente en una sistemática y prolongada presión psicológica que se ejerce sobre una persona en el desempeño de su trabajo, tratando de destruir su comunicación con los demás y atacando su dignidad personal con el fin de conseguir que, perturbada su vida laboral, se aleje de la misma provocando su autoexclusión.

Para la identificación correcta de esta forma de acoso es precisa la conjunción de los elementos de intencionalidad, orientada a humillar, intimidar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, con vistas a forzar su salida de la organización y de reiteración, que implica la repetición de la conducta de forma sistemática y durante un período de tiempo.

Ocurre cuando de manera continuada se dan conductas tales como la exclusión del trabajador de las relaciones con sus compañeros, la falta de asignación de tareas o la de trabajos absurdos o por debajo de la capacidad profesional o competencias del trabajador, o la humillación, desprecio o minusvaloración en público del trabajador.

Quedan fuera de este concepto las situaciones de conflicto que no cumplan los anteriores requisitos de intencionalidad concreta y duración en el tiempo y las situaciones de tensión generadas por la supervisión en el cumplimiento de las obligaciones profesionales, las diferencias de criterio en las relaciones personales o en las decisiones organizativas y los conflictos interpersonales entre iguales o personas relacionadas jerárquicamente que se manifiesten en momentos concretos y no persigan la destrucción personal o profesional del empleado.

A fin de evitar y prevenir todo atentado contra la dignidad y los derechos fundamentales de los trabajadores, en el ámbito de las relaciones laborales de esta empresa, quedan absolutamente prohibidas todas las conductas que pudieran entenderse incluidas dentro de las definiciones arriba recogidas.

Las personas con trabajadores a cargo tienen la doble obligación de cumplir con estas directrices y de vigilar el cumplimiento de las mismas por las personas que se encuentran bajo su responsabilidad. En este sentido, deberán tener en cuenta que la empresa tiene el compromiso de evitar cualquier tipo de situación de acoso y que los responsables de equipos tienen el deber de vigilar su cumplimiento de-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

nunciando, en su caso, las conductas constitutivas de acoso. Así, cualquier empleado y, en especial, cualquier responsable de equipo que tuviera conocimiento de una conducta que pudiera ser calificada de acoso, deberá ponerlo en conocimiento de los responsables de Recursos Humanos a la mayor brevedad.

La conducta de empresa y trabajadores deberá estar presidida por:

1. Respeto: Se promoverá un ambiente de respeto y corrección en el trabajo. Para ello, se trasladará a todo trabajador, tanto el que se incorpore a la plantilla como al que forme parte ya de la misma, los valores de igualdad de trato, respeto, dignidad y libre desarrollo de la personalidad. Se prohíbe la utilización de expresiones y modales insultantes, humillantes o intimidatorios.

2. Comunicación: No se admitirán actitudes tendentes al aislamiento o a la reducción de la normal comunicación entre los trabajadores. Se velará por la integración de todos los trabajadores durante toda su vida laboral en la empresa, sin obstaculizar las normales posibilidades de comunicación de ninguno de ellos con el resto. Se prohíbe todo comportamiento tendente a impedir expresarse a un trabajador, a ignorar su presencia, a aislarle, etc.

3. Reputación: Se prohíbe toda actitud dirigida al descrédito o merma de la reputación laboral o personal de cualquier de los trabajadores. Se incluyen aquí comportamientos de ridiculización de la víctima, difusión de cotilleos y rumores desfavorables sobre la misma, imitación de sus gestos, posturas o voz con ánimo de burla, etc.

4. Represión: La represión ante un bajo o inadecuado desempeño laboral ha de llevar aparejada una comunicación tendente a rectificar la conducta del trabajador.

5. No arbitrariedad: Se prohíbe toda asignación o distribución de trabajo arbitraria o abusiva. Se prohíbe tanto la atribución intencionada de un exceso de trabajo que busque que el trabajador resulte incapaz de llevarlo a cabo en su tiempo de trabajo, como privarle de trabajo o vaciarle de funciones. Se procurará que las tareas encargadas a cualquier trabajador se acomoden a su nivel profesional y experiencia.

6. Uniformidad y equidad: La aplicación de los mecanismos de control del trabajo y de seguimiento del rendimiento será uniforme y equitativa. La aplicación de tales mecanismos de control y seguimiento será uniforme para cada categoría profesional o tipo de trabajo desempeñado, si bien se tendrán en cuenta las circunstancias personales de cada trabajador que pudieran afectar a su nivel de desempeño, intentando en lo posible adaptar sus objetivos en consonancia.

7. Prohibición de comportamientos sexuales: Se prohíben terminantemente actitudes libidinosas, ya sea a través de actos, gestos o palabras. Se engloba aquí todo tipo de actos de insinuación, roces intencionados, tocamientos ocasionales, lenguaje obsceno por cualquier medio (oral, por e-mail, fax, etc), así como expresiones de contenido sexista susceptibles de crear un entorno laboral incómodo, ofensivo o humillante, debiéndose valorar en su caso la posible especial sensibilidad de la víctima, así como su posición y carácter para poder mostrar su rechazo.

8. Regalos no deseados. No se admite la realización de invitaciones o regalos no deseados o que pudieran provocar incomodidad en su destinatario.

9. Evitar hostigamiento: Se prohíben en particular las actitudes de hostigamiento por razón de género, directa o indirecta. En concreto, se velará por no incurrir en situaciones de acoso (las ya referidas de aislamiento, relegación, trato indebido, etc) por causa del ejercicio efectivo o solicitud de los derechos reconocidos por la legislación o el convenio colectivo para conciliar la vida laboral con las responsabilidades familiares, derechos que mayoritariamente disfrutaban las mujeres por cuanto son ellas las que principalmente se hacen cargo de tales responsabilidades. También se prohíbe cualquier trato adverso a una persona (en especial, mujeres) como consecuencia de la presentación por su parte

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

de quejas, reclamaciones, denuncias o demandas destinadas a impedir su discriminación por razón de sexo o exigir el cumplimiento efectivo del principio de igualdad entre mujeres y hombres.

10. Oportunidades de formación y promoción: Se velará por que todos los trabajadores en igual situación de mérito, nivel y capacidad tengan similares oportunidades de formación y promoción laboral. En especial, se garantizarán la igualdad de oportunidades de formación y promoción al empleado (sobretudo empleada) que, por estar asumiendo responsabilidades familiares, haya solicitado, esté disfrutando o haya disfrutado alguna de las medidas de conciliación de la vida laboral y familiar.

Si un trabajador/a considera que ha sido sometido a un comportamiento inadecuado, deberá indicar inmediatamente al infractor que su conducta es ofensiva y que debe desistir de la misma.

Si dicha comunicación directa resulta ineficaz o no es práctica dadas las circunstancias, el trabajador/a afectado deberá informar sobre dicho comportamiento a los responsables de Recursos Humanos.

Del mismo modo, si un trabajador tiene conocimiento de que otro empleado/a ha sido sometido a un comportamiento que viole el presente protocolo, o se ha visto implicado en el mismo, igualmente podrá poner inmediatamente el caso en conocimiento de los responsables de Recursos Humanos.

El procedimiento se pondrá en marcha por medio de denuncia verbal o denuncia escrita, si bien en caso de ser verbal tendrá que ratificarse por escrito, indicando que considera haber sido objeto de alguna de las situaciones descritas en este documento, o que tiene conocimiento de que otro empleado/a ha sido sometido a tales situaciones.

En dicha denuncia debe constar la identificación del presunto acosador, del presunto acosado, y una descripción detallada de los hechos que motivan la denuncia, lo más precisa posible, así como de los posibles testigos. Deberá dirigirse preferentemente a los responsables de Recursos Humanos. Para facilitar este procedimiento, se ha diseñado el formulario que se adjunta al final del presente protocolo.

Recibida la denuncia por los responsables de Recursos Humanos, se procederá a la apertura de un expediente de investigación. Tal expediente estará encaminado a comprobar y/o averiguar los hechos, y su sustanciación no durará más de 15 días laborables contados a partir del siguiente a la recepción del escrito, salvo que la investigación de los hechos obligue a alargar el plazo por el tiempo necesario.

Se analizará la verosimilitud y/o gravedad de los hechos denunciados y, en el supuesto de que se entienda que los mismos pueden ser constitutivos de acoso en algún grado, se convocará al denunciante para una entrevista privada en la que prestará declaración sobre los hechos denunciados.

Según la gravedad de los mismos, el instructor decidirá adoptar medidas cautelares durante la sustanciación del expediente.

Durante la instrucción se dará trámite de audiencia a todos los afectados y testigos, cuya intervención tendrá carácter confidencial. Dicho trámite incluirá, como mínimo, una entrevista privada con el presunto acosador en la que pueda defenderse de las acusaciones que contra él se hayan vertido.

Se levantará acta de todas las sesiones de la instrucción, en el momento de la finalización de la reunión, siendo firmada en el acto por todos los presentes.

Se investigará, inmediata y minuciosamente, cualquier queja o informe sobre un comportamiento inadecuado. Las quejas y declaraciones se tratarán de forma confidencial y en coherencia con la necesidad de investigar y adoptar medidas correctivas, teniendo en cuenta que puede afectar a la intimidad y honorabilidad de las personas.

Finalizada la instrucción, en el plazo de 5 días laborables, el Instructor emitirá un informe en el cual se dejará constancia de los hechos, realizando una valoración de los mismos y proponiendo, en su caso, medidas correctoras e incluso sancionadoras.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Corresponderá a la Dirección y a los responsables de Recursos Humanos la imposición, en su caso, de las medidas disciplinarias propuestas por el instructor.

La resolución adoptada será comunicada a denunciante y denunciado.

Cualquier empleado podrá utilizar el procedimiento de queja descrito anteriormente de manera confidencial sin temor a represalia alguna. La presente política prohíbe tomar ningún tipo de represalia frente a cualquiera que de buena fe efectúe una queja en virtud de la presente política o bien que participe en una investigación. Se requiere la plena colaboración de todo empleado al que se solicite su participación en una investigación efectuada en el marco de la presente política. Las quejas relativas a represalias (reales, de las que existan amenazas o que se teman) deberán dirigirse a los responsables de Recursos Humanos).

Todos los empleados tienen derecho a la presunción de inocencia, así como al honor y a su imagen, por lo que no se tolerarán falsas denuncias destinadas a causar un daño a otro empleado.

En caso de que se probara la existencia de una denuncia falsa o testimonio también falso, y sin perjuicio de las actuaciones que pueda efectuar el afectado frente al falso denunciante, se tomarán igualmente las medidas disciplinarias que correspondan.

En todo caso, se considerará la conducta calificable como muy grave cuando exista notoria temeridad en el denunciante y se trate de imputaciones infundadas.

La Comisión de Igualdad, creada con la participación de Representantes de la Empresa y de la Representación Legal de los Trabajadores, se ocupará de hacer un seguimiento de la evolución de la conflictividad de acoso, vigilar el adecuado funcionamiento del presente protocolo, analizar las causas de estos comportamientos y proponer posibles mejoras.

Artículo 50. Igualdad, de oportunidades y no discriminación.

La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres ha sido un elemento básico de la gestión de los Recursos Humanos de la empresa y constituye uno de los principios fundamentales por el que se rige esta empresa.

Los pilares de esta política de igualdad en el ámbito de las relaciones laborales serán los siguientes:

Prevenir y eliminar las situaciones de desigualdad entre hombres y mujeres que pudiera haber en la empresa.

- Evitar desequilibrios el número de mujeres y hombres que componen la plantilla de la empresa.
- Facilitar la estabilidad y permanencia de la mujer en el trabajo, así como disminuir la parcialidad de sus contratos.

- Facilitar la incorporación y permanencia de la mujer al trabajo a través de procedimientos de selección y formación inicial.

- Equilibrar la presencia femenina o masculina en aquellos lugares o categorías donde exista una menor representatividad.

- Garantizar la igualdad de posibilidades en el desarrollo profesional de mujeres y hombres.

- Favorecer el acceso a la formación de toda la plantilla y fundamentalmente de quien se incorpore de permisos o suspensiones de trabajo.

Garantizar un sistema retributivo, por todos los conceptos, que no genere discriminación en razón de sexo.

- Conciliar la ordenación del tiempo de trabajo para el personal con puestos de responsabilidad, mediante la adopción de medidas que hagan compatible la vida personal, familiar y laboral.

- Introducción de la perspectiva de género en la comunicación interna y externa de la empresa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Elaboración de un protocolo para la prevención y tratamiento del acoso sexual, por razón de sexo y acoso moral o mobbing.
- Utilización de acciones positivas, consistentes en otorgar el puesto de trabajo, en igualdad de condiciones, al candidato/a cuyo sexo esté subrepresentado en el puesto de trabajo a cubrir.
- Planificar cursos de formación encaminados a difundir las políticas de Igualdad y la perspectiva de género en el trabajo de las organizaciones.-(Firmas ilegibles).

ANEXO I

TABLA SALARIAL 2016
PERSONAL COMERCIAL

<i>Salario base (euros/mes)</i>	<i>Compl. salarial (euros/mes)</i>	<i>Plus convenio (euros/mes)</i>	
VIAJANTE COMERCIAL	895,02	616,97	0
PROMOTOR DE VENTAS	895,02	615,48	0
TÉCNICO EXPORTACIÓN	894,42	173,48	126,98
TÉCNICO DE VENTAS	838,09		0

PERSONAL ADMINISTRACIÓN

<i>Salario base (euros/mes)</i>	<i>Compl. salarial (euros/mes)</i>	<i>Plus convenio (euros/mes)</i>	
GESTOR RRHH	968,49	357,34	58,36
JEFE COMPRAS	968,49	116,61	212,47
OFICIAL 1ª ADMVO	894,42	173,48	126,98
OFICIAL 2ª ADMVO	817,50	102,57	205,82
AUXILIAR ADMVO	774,19	0	32,60

PERSONAL PRODUCCIÓN

<i>Salario base (euros/día)</i>	<i>Compl. salarial (euros/día)</i>	<i>Plus convenio (euros/día)</i>	
JEFE TURNO	29,81	15,02	10,46
JEFE DE LINEA	29,81	5,79	7,80
OFICIAL 1ª FABRICACION	29,81	5,79	4,22
OFICIAL 2ª FABRICACION	27,24	3,41	6,87

PEON ESPECIALISTA	25,94	0,18	4,58
AYUDANTE	25,94	1,88	4,36
PEON ORDINARIO	25,81	0	1,08
JEFE ALMACEN	29,81	15,02	3,05
OFICIAL 1ª ALMACEN	29,81	5,79	4,22

OFICIAL 2ª ALMACEN	27,24	3,41	6,87
PEON ESPECIALISTA	25,94	0,18	4,58
OFICIAL 1ª ELECTRICISTA	29,81	24,61	5,40
OFICIAL 1ª TORNERO	29,81	14,79	5,40

OFICIAL 1ª ELECTRÓNICO	29,81	14,79	5,40
OFICIAL 1ª SOLDADOR	29,81	5,79	5,40
OFICIAL 2ª MANTENIMIENTO	27,24	6,48	2,29

PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES Y/O GENERALES

<i>Salario base (euros/día)</i>	<i>Compl. salarial (euros/día)</i>	<i>Plus convenio (euros/día)</i>	
OFICIAL 1ª	29,81	14,87	2,29
OFICIAL 2ª	27,24	3,41	8,80
AYUDANTE DE LIMPIEZA	25,94	1,88	4,36

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

PERSONAL TÉCNICO

<i>Salario base (euros/mes)</i>	<i>Compl. salarial (euros/mes)</i>	<i>Plus convenio (euros/mes)</i>	
OFICIAL 1ª CALIDAD	894,42	173,48	126,98
AUX CONTROL CALIDAD	774,19	179,56	177,58
AYTE CONTROL CALIDAD	25,94 euros/día	3,28 euros/día	5,99 euros/día

ANEXO II

Nota: Hasta los 12 años de antigüedad en la empresa, el complemento que se computa es de “Antigüedad”. A partir de 12 y hasta 24, el complemento que se computa se denomina “Plus de Antigüedad”

Antigüedad en la empresa Porcentaje Porcentaje incremento acumulado sobre salario base

3 años Antigüedad 6% 6%

6 años Antigüedad 6% 12%

9 años Antigüedad 6% 18%

12 años Antigüedad 6% 24%

15 años Plus 2,5% 26,50%

18 años Plus 2,5% 29%

21 años Plus 2,5% 31,50%

24 años Plus 2,5% 34%

Nota: Para las contrataciones realizadas a partir del 15-10-2013, los trabajadores percibirán un complemento que se computa como “Antigüedad”.

Antigüedad en la empresa Porcentaje Porcentaje incremento acumulado sobre salario base

5 años Antigüedad 3% 3%

10 años Antigüedad 3% 6%

15 años Antigüedad 3% 9%

20 años Antigüedad 3% 12%

25 años Antigüedad 3% 15%

30 años Antigüedad 3% 18%

35 años Antigüedad 3% 21%

40 años Antigüedad 3% 24%

45 años Antigüedad 3% 27%

50 años Antigüedad 3% 30%

Anuncio número 4035

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

CONC. 14/92 (267/2016)

INFORMACIÓN PÚBLICA EXTINCIÓN CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

Tipo de procedimiento: Extinción, de oficio, de la concesión de aguas superficiales, con resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadiana del 17-04-1995, para el aprovechamiento de aguas del embalse de La Serena (río Guadalmez), con destino al riego de huerta.

Características de la concesión: Las características particulares de este aprovechamiento son las siguientes:

Número de toma/uso: 05.

Titular: Luis Calvo Moreno.

Parcela: 253.

Polígono: 2.

Finca: 146 (correspondiente a la relación de fincas -de la número 1 a la 150- incluidas dentro del expediente de expropiación de los terrenos afectados por las obras de la presa de la Serena. En el reconocimiento sobre el terreno efectuado el 07-10-1994 por personal técnico de este Organismo de cuenca en compañía de los interesados se comprobó que la superficie a conceder no se encontraba dentro de la zona expropiada.

Superficie de riego: 0,6500 ha.

Dotación unitaria de cultivo: 0,60 l/s/ha.

Caudal medio equivalente: 0,39 l./s.

Caudal máximo instantáneo (jornada de 16 horas): 0,59 l./s.

Dotación máxima de cultivo anual: 2.000 m³/ha.

Volumen máximo anual: 1.300 m³.

El aprovechamiento cuenta con una fija de toma, correspondiente con un pozo situado en el límite entre la zona expropiada totalmente y la zona de expropiación de servidumbre del embalse de La Serena, en el punto de coordenadas UTM (Huso 30, Datum ETRS89): X=329028, Y=4287270.

Causa de la extinción: Transcurso del plazo, al haber expirado el período de vigencia del aprovechamiento (el plazo se otorgó por 10 años desde el inicio de la explotación, fijado el 09-04-1996) y por caducidad, por incumplimiento de las condiciones esenciales del mismo, de conformidad con el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; y según lo especificado en los artículos 164 y 165 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/86 de 11 de abril.

Se establece un plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el Ayuntamiento de Guadalmez (Ciudad Real), para que quien pueda verse afectado por la extinción de esta concesión, manifieste cuanto estime pertinente en defensa de sus intereses.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

El expediente podrá examinarse durante el plazo señalado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, Carretera Porzuna, número 6 de Ciudad Real.

Ciudad Real, a 20 de octubre de 2016.-El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

Anuncio número 4036

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

CONC. 14/92 (266/2016)

INFORMACIÓN PÚBLICA EXTINCIÓN CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

Tipo de procedimiento: Extinción, de oficio, de la concesión de aguas superficiales, con Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadiana del 17-04-1995, para el aprovechamiento de aguas del embalse de La Serena (río Guadalmez), con destino al riego de huerta.

Características de la concesión: Las características particulares de este aprovechamiento son las siguientes:

- Número de toma/Uso: 04.
- Titular: Antonio Jiménez Soto y Ana María Jiménez Pizarro.
- Parcela: 190.
- Polígono: 2.

- Finca: Sin datos (correspondiente a la relación de fincas -de la número 1 a la 150- incluidas dentro del expediente de expropiación de los terrenos afectados por las obras de la presa de la Serena. En el reconocimiento sobre el terreno efectuado el 07-10-1994 por personal técnico de este Organismo de cuenca en compañía de los interesados se comprobó que la superficie a conceder no se encontraba dentro de la zona expropiada.

- Superficie de riego: 0,5000 ha.
- Dotación unitaria de cultivo: 0,60 l/s/ha.
- Caudal medio equivalente: 0,30 l/s.
- Caudal máximo instantáneo (jornada de 16 horas): 0,45 l/s.
- Dotación máxima de cultivo anual: 2.000 m³/ha.
- Volumen máximo anual: 1.000 m³.

Causa de la extinción: Transcurso del plazo, al haber expirado el periodo de vigencia del aprovechamiento (el plazo se otorgó por 10 años desde el inicio de la explotación, fijado el 09-04-1996) y por caducidad, por incumplimiento de las condiciones esenciales del mismo, de conformidad con el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; y según lo especificado en los artículos 164 y 165 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/86 de 11 de abril.

Se establece un plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el Ayuntamiento de Guadalmez (Ciudad Real), para que quien pueda verse afectado por la extinción de esta concesión, manifieste cuanto estime pertinente en defensa de sus intereses.

El expediente podrá examinarse durante el plazo señalado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, Crta. Porzuna, número 6 de Ciudad Real.

Ciudad Real, a 20 de octubre de 2016.- El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

Anuncio número 4037

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

CONC. 14/92 (287/2016)

INFORMACIÓN PÚBLICA EXTINCIÓN CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

Tipo de procedimiento: Extinción, de oficio, de la concesión de aguas superficiales, con Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadiana del 29-12-1997, para el aprovechamiento de aguas del embalse de La Serena (río Guadalmez), con destino al riego de huerta.

Características de la concesión: Las características particulares de este aprovechamiento son las siguientes:

- Número de toma/Uso: 26.
- Titular: María Ángeles Moreno García-Mohedano.
- Parcela: 28.
- Polígono: 2.
- Finca: Sin datos (correspondiente a la relación de fincas -de la número 1 a la 150- incluidas dentro del expediente de expropiación de los terrenos afectados por las obras de la presa de la Serena. En el reconocimiento sobre el terreno efectuado el 07-10-1994 por personal técnico de este Organismo de cuenca en compañía de los interesados se comprobó que la superficie a conceder no se encontraba dentro de la zona expropiada.
- Superficie de riego: 1,0000 ha.
- Dotación unitaria de cultivo: 0,60 l/s/ha.
- Caudal medio equivalente: 0,60 l/s.
- Caudal máximo instantáneo (jornada de 16 horas): 0,90 l/s.
- Dotación máxima de cultivo anual: 2.000 m³/ha.
- Volumen máximo anual: 2.000 m³.

Causa de la extinción: Transcurso del plazo, al haber expirado el periodo de vigencia del aprovechamiento (el plazo se otorgó por 10 años desde el inicio de la explotación, fijado el 15-01-1998) y por caducidad, por incumplimiento de las condiciones esenciales del mismo, de conformidad con el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; y según lo especificado en los artículos 164 y 165 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/86 de 11 de abril.

Se establece un plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el Ayuntamiento de Guadalmez (Ciudad Real), para que quien pueda verse afectado por la extinción de esta concesión, manifieste cuanto estime pertinente en defensa de sus intereses.

El expediente podrá examinarse durante el plazo señalado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, Crta. Porzuna, número 6 de Ciudad Real.

Ciudad Real, a 20 de octubre de 2016.- El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

Anuncio número 4038

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

CONC. 14/92 (284/2016)

INFORMACIÓN PÚBLICA EXTINCIÓN CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

Tipo de procedimiento: Extinción, de oficio, de la concesión de aguas superficiales, con Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadiana del 17-04-1995, para el aprovechamiento de aguas del embalse de La Serena (río Guadalmez), con destino al riego de huerta.

Características de la concesión: Las características particulares de este aprovechamiento son las siguientes:

- Número de toma/Uso: 23.
- Titular: Ayuntamiento de Guadalmez.
- Parcela: 272.
- Polígono: 2.

- Finca: 150 (correspondiente a la relación de fincas -de la número 1 a la 150- incluidas dentro del expediente de expropiación de los terrenos afectados por las obras de la presa de la Serena. En el reconocimiento sobre el terreno efectuado el 07-10-1994 por personal técnico de este Organismo de cuenca en compañía de los interesados se comprobó que la superficie a conceder no se encontraba dentro de la zona expropiada.

- Superficie de riego: 0,3000 ha.
- Dotación unitaria de cultivo: 0,60 l/s/ha.
- Caudal medio equivalente: 0,18 l/s.
- Caudal máximo instantáneo (jornada de 16 horas): 0,27 l/s.
- Dotación máxima de cultivo anual: 2.000 m³/ha.
- Volumen máximo anual: 600 m³.

Causa de la extinción: Transcurso del plazo, al haber expirado el periodo de vigencia del aprovechamiento (el plazo se otorgó por 10 años desde el inicio de la explotación, fijado el 09-04-1996) y por caducidad, por incumplimiento de las condiciones esenciales del mismo, de conformidad con el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; y según lo especificado en los artículos 164 y 165 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/86 de 11 de abril.

Se establece un plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el Ayuntamiento de Guadalmez (Ciudad Real), para que quien pueda verse afectado por la extinción de esta concesión, manifieste cuanto estime pertinente en defensa de sus intereses.

El expediente podrá examinarse durante el plazo señalado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, Crta. Porzuna, número 6 de Ciudad Real.

Ciudad Real, a 20 de octubre de 2016.- El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

Anuncio número 4039

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

CONC. 14/92 (288/2016)

INFORMACIÓN PÚBLICA EXTINCIÓN CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

Tipo de procedimiento: Extinción, de oficio, de la concesión de aguas superficiales, con Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadiana del 17-04-1995, para el aprovechamiento de aguas del embalse de La Serena (río Guadalmez), con destino al riego de huerta.

Características de la concesión: Las características particulares de este aprovechamiento son las siguientes:

- Número de toma/Uso: 19.
- Titular: Juan Quero Sánchez.
- Parcela: 248.
- Polígono: 2.

- Finca: 144 (correspondiente a la relación de fincas -de la número 1 a la 150- incluidas dentro del expediente de expropiación de los terrenos afectados por las obras de la presa de la Serena. En el reconocimiento sobre el terreno efectuado el 07-10-1994 por personal técnico de este Organismo de cuenca en compañía de los interesados se comprobó que la superficie a conceder no se encontraba dentro de la zona expropiada.

- Superficie de riego: 0,3200 ha.
- Dotación unitaria de cultivo: 0,60 l/s/ha.
- Caudal medio equivalente: 0,19 l/s.
- Caudal máximo instantáneo (jornada de 16 horas): 0,29 l/s.
- Dotación máxima de cultivo anual: 2.000 m³/ha.
- Volumen máximo anual: 640 m³.

Causa de la extinción: transcurso del plazo, al haber expirado el periodo de vigencia del aprovechamiento (el plazo se otorgó por 10 años desde el inicio de la explotación, fijado el 09-04-1996) y por caducidad, por incumplimiento de las condiciones esenciales del mismo, de conformidad con el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; y según lo especificado en los artículos 164 y 165 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/86 de 11 de abril.

Se establece un plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el Ayuntamiento de Guadalmez (Ciudad Real), para que quien pueda verse afectado por la extinción de esta concesión, manifieste cuanto estime pertinente en defensa de sus intereses.

El expediente podrá examinarse durante el plazo señalado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, Crta. Porzuna, número 6 de Ciudad Real.

Ciudad Real, a 20 de octubre de 2016.- El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

Anuncio número 4040

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

CONC. 14/92 (280/2016)

INFORMACIÓN PÚBLICA EXTINCIÓN CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

Tipo de procedimiento: Extinción, de oficio, de la concesión de aguas superficiales, con Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadiana del 17-04-1995, para el aprovechamiento de aguas del embalse de La Serena (río Guadalmez), con destino al riego de huerta.

Características de la concesión: Las características particulares de este aprovechamiento son las siguientes:

- Número de toma/Uso: 18.
- Titular: Juan Murillo Bravo.
- Parcela: 707.
- Polígono: 1.

- Finca: 132 (correspondiente a la relación de fincas -de la número 1 a la 150- incluidas dentro del expediente de expropiación de los terrenos afectados por las obras de la presa de la Serena. En el reconocimiento sobre el terreno efectuado el 07-10-1994 por personal técnico de este Organismo de cuenca en compañía de los interesados se comprobó que la superficie a conceder no se encontraba dentro de la zona expropiada.

- Superficie de riego: 0,2000 ha.
- Dotación unitaria de cultivo: 0,60 l/s/ha.
- Caudal medio equivalente: 0,12 l/s.
- Caudal máximo instantáneo (jornada de 16 horas): 0,18 l/s.
- Dotación máxima de cultivo anual: 2.000 m³/ha.
- Volumen máximo anual: 400 m³.

Causa de la extinción: Transcurso del plazo, al haber expirado el periodo de vigencia del aprovechamiento (el plazo se otorgó por 10 años desde el inicio de la explotación, fijado el 09-04-1996) y por caducidad, por incumplimiento de las condiciones esenciales del mismo, de conformidad con el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; y según lo especificado en los artículos 164 y 165 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/86 de 11 de abril.

Se establece un plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el Ayuntamiento de Guadalmez (Ciudad Real), para que quien pueda verse afectado por la extinción de esta concesión, manifieste cuanto estime pertinente en defensa de sus intereses.

El expediente podrá examinarse durante el plazo señalado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, Crta. Porzuna, número 6 de Ciudad Real.

Ciudad Real, a 20 de octubre de 2016.- El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

Anuncio número 4041

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

CONC. 14/92 (271/2016)

INFORMACIÓN PÚBLICA EXTINCIÓN CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

Tipo de procedimiento: Extinción, de oficio, de la concesión de aguas superficiales, con Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadiana del 17-04-1995, para el aprovechamiento de aguas del embalse de La Serena (río Guadalmez), con destino al riego de huerta.

Características de la concesión: Las características particulares de este aprovechamiento son las siguientes:

- Número de toma/Uso: 08.
- Titular: Juan Flores Sánchez.
- Parcela: 252.
- Polígono: 2.
- Finca: Sin datos (correspondiente a la relación de fincas -de la número 1 a la 150- incluidas dentro del expediente de expropiación de los terrenos afectados por las obras de la presa de la Serena. En el reconocimiento sobre el terreno efectuado el 07-10-1994 por personal técnico de este Organismo de cuenca en compañía de los interesados se comprobó que la superficie a conceder no se encontraba dentro de la zona expropiada.
- Superficie de riego: 0,6500 ha.
- Dotación unitaria de cultivo: 0,60 l/s/ha.
- Caudal medio equivalente: 0,39 l/s.
- Caudal máximo instantáneo (jornada de 16 horas): 0,59 l/s.
- Dotación máxima de cultivo anual: 2.000 m³/ha.
- Volumen máximo anual: 1.300 m³.

Causa de la extinción: Transcurso del plazo, al haber expirado el periodo de vigencia del aprovechamiento (el plazo se otorgó por 10 años desde el inicio de la explotación, fijado el 09-04-1996) y por caducidad, por incumplimiento de las condiciones esenciales del mismo, de conformidad con el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; y según lo especificado en los artículos 164 y 165 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/86 de 11 de abril.

Se establece un plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el Ayuntamiento de Guadalmez (Ciudad Real), para que quien pueda verse afectado por la extinción de esta concesión, manifieste cuanto estime pertinente en defensa de sus intereses.

El expediente podrá examinarse durante el plazo señalado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, Crta. Porzuna, número 6 de Ciudad Real.

Ciudad Real, a 20 de octubre de 2016.- El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

Anuncio número 4042

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 1

N.I.G.: 13034 44 4 2014 0003006.

Ejecución de títulos judiciales 128/2016.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 994/2014.

Sobre ordinario.

Demandante: María del Carmen González Blanco.

Abogado: Antonio Gallego-Acho González.

Demandada: Limpiezas Olmedo, S.L.

EDICTO

Doña María Inmaculada Santos Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 128/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María del Carmen González Blanco contra la empresa Limpiezas Olmedo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto despachando ejecución y Decreto dando traslado por quince días (Insolvencia) de fechas 03-10-16 y 31-10-16.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Limpiezas Olmedo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, haciendo saber a dicha parte ejecutada que el plazo para recurrir las citadas resoluciones, si procediese, empezará a contar a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín correspondiente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a 31 de octubre de 2016.-El Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 4043

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 1

N.I.G.: 13034 44 4 2014 0002840.

Ejecución de títulos judiciales 127/2016.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 939/2014.

Sobre ordinario.

Demandante: Pedro Damián Bocharán Granados y otros.

Abogado: Angel Sánchez Escobar.

Demandada: Igma Hoteles, S.L.

EDICTO

Doña María Inmaculada Santos Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 127 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Pedro Damián Bocharán Granados, Sonia López Carretero, María Lidia López Calzado, Teodora Ruiz del Valle Abad, Ángela Ureña de Toro, María José Calzado Sánchez, Miguel Porrero Gutiérrez contra la empresa Igma Hoteles, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto despachando ejecución y Decreto dando traslado por quince días (insolvencia) de fechas 06-10-16 y 31-10-16.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Igma Hoteles, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, haciendo saber a dicha parte ejecutada que el plazo para recurrir las citadas resoluciones, si procediese, empezará a contar a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín correspondiente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a 31 de octubre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia.

Anuncio número 4044

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 1

N.I.G.: 13034 44 4 2015 0003816.

Procedimiento ordinario 182/2015.

Sobre ordinario.

Demandante: David Fernández Bermejo Sánchez.

Abogado: Juan Parra Pérez.

Demandadas: Falcon Contratas y Seguridad, S.A., Prosegur España, S.L., FOGASA, ADIF

Abogado: FOGASA, Emiliano Rubio Gómez.

EDICTO

Don Antonio Gutiérrez Cardenete, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento ordinario 182/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don David Fernández Bermejo Sánchez contra Falcón Contratas y Seguridad, S.A., Prosegur España, S.L., FOGASA, ADIF sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor que sigue:

Parte dispositiva.

Acuerdo: La suspensión del señalamiento para el día 8-11-16 a las 11,00 horas por considerarse atendible y acreditada la situación que se alega y se fija como nueva fecha de celebración del juicio la del próximo día 17 de enero de 2017 a las 10,30 horas en la sede de este Órgano Judicial, sita en calle Eras del Cerrillo, número 3 de Ciudad Real, en la Sala de Conciliaciones -planta primera- para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial (debiendo aportar previamente todos los comparecientes al acto ante el Secretario Judicial los documentos de identidad, y en su caso de la Representación que ostenten, conforme a lo dispuesto en el artículo 89.7 de la Ley de la Jurisdicción Social), y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 11,00 horas en la Sala de Vistas número 10 -planta baja-, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el Órgano Judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, direcciones electrónicas o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Secretario Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.-El Letrado Administración de Justicia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Y para que sirva de notificación en legal forma a Falcón Contratas y Seguridad, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Ciudad Real, a 3 de noviembre de 2016.-El Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 4045

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

SALAMANCA - NÚMERO 2

N.I.G.: 37274 44 4 2013 0001674.

Ejecución de títulos judiciales 28/2014.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 764/2013.

Sobre ordinario.

Demandante: Armando Puertas Castro.

Abogada: Rosa Hernández Calderón.

Demandado: Limpiezas Olmedo, S.L.

EDICTO

Don Manuel J. Marín Madrazo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Salamanca, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 28/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Armando Puertas Castro contra Limpiezas Olmedo, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

1.-Levantar el embargo trabado por este Juzgado en fecha 01-04-2014 sobre el siguiente bien propiedad del ejecutado Limpiezas Olmedo, S.L.:

Urbana.-Nave industrial, situada en calle Industriales, del Polígono Industrial el Bombo de Tomelloso, inscrita en el Registro de la Propiedad de Tomelloso al tomo 2675, libro 501, folio 68. Finca registral número 40864 de Tomelloso.

2.-Librar mandamiento, por duplicado, al Sr. Registrador de la Propiedad de Tomelloso, para que se proceda a la cancelación de la anotación preventiva del embargo acordado en estos autos. Mandamiento que se entregara a la Administradora de Inversiones Loymar 2016, S.L., para que diligencie ante dicho Registro.

3.-Requerir al ejecutante y al FOGASA, para que en el término de diez días, aporten propuesta de reparto de la cantidad correspondiente al principal restante de 1.020,83, conforme a sus créditos.

4.-Proceder a realizar la tasación de costas y liquidación de intereses, para ello requiérase a la parte ejecutante y al FOGASA, para que en el plazo de diez días, presente la documentación a que se refiere el artículo 241 y 242 de la L.E.Civil, para su inclusión en la tasación de costas y aporten propuesta de liquidación de intereses.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.-El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Limpiezas Olmedo, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Salamanca, a 17 de octubre de 2016.-El Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 4046

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>